



LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS DEL SECTOR RURAL

PRINCIPIOS Y BASES JURÍDICAS

**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



Vivir Mejor

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y ORGANIZACIÓN RURAL
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN RURAL

**LAS ORGANIZACIONES
ECONÓMICAS DEL SECTOR RURAL
-PRINCIPIOS Y BASES JURÍDICAS-**

DIRECTORIO

Francisco Javier Mayorga Castañeda

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación. SAGARPA

Antonio Ruiz García

Subsecretario de Desarrollo Rural

José de Jesús Romo Santos

Director General de Apoyos para el Desarrollo Rural

Víctor Celaya del Toro

Director General de Estudios para el Desarrollo Rural

Roberto Cedeño Sánchez

Director General de Programas Regionales y Organización Rural

Horacio Santoyo Cortés

Director General de Servicios Profesionales

Miguel Ponce González

Director de Organización Rural

Leticia Deschamps Solórzano

Directora General del INCA Rural

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA Rural), en un esfuerzo compartido, han editado el presente documento "*Las Organizaciones Económicas del Sector Rural -Principios y Bases Jurídicas-*", con el fin de coadyuvar a difundir las características de las diferentes formas jurídicas de organización en las que pueden participar los productores y habitantes rurales de nuestro país.

Este Boletín es resultado de una amplia revisión de las principales leyes -entre las que resaltan, por su importancia, la Ley Agraria (1992) y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (2001), así como de la actualización de documentos relacionados con el tema, y la discusión con un considerable número de organizaciones de productores, técnicos y funcionarios de instituciones relacionadas con el sector.

En él se describen las formas y normas de las figuras jurídicas que existen en el medio rural, así como los objetivos, funciones y acciones que deben mantener para su crecimiento integrado en actividades que les generen mayor valor agregado, propiciando una mayor participación en las cadenas agroalimentarias en que se desarrollan.

Se remarca que las dependencias de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, junto con los técnicos y líderes campesinos, deben ser los grandes promotores y motivadores de los habitantes y productores rurales para que se organicen en figuras jurídicas eficientes y creativas, que promuevan el interés por el trabajo, el esfuerzo, la eficiencia y la elevación de su nivel de vida, pero fundamentalmente, con razones y acciones democráticas.

También se mencionan los principios, estrategias y acciones para el impulso a la organización de productores, así como los procesos constitutivos, registros, estructura accionaría, reglamentación, objetivos y régimen fiscal. Adicionalmente, se incluye la figura de *Fideicomiso*, forma ágil y práctica de aglutinar productores y capitales.

Se describen los tres niveles de organización, a saber: organizaciones de primer, segundo y tercer nivel, con operación en los ámbitos local, regional, estatal y nacional, según el caso.

La estructura del documento permite consultar cada apartado según el interés de los productores y organizaciones, personal técnico y de las dependencias, ya que los mismos profundizan cada tema y son complementarios entre sí.

Consideramos que este documento será útil para que los actores relacionados con el desarrollo rural, en especial los productores, orienten procesos de organización formal que les faciliten el acceso a mejores condiciones en la producción, transformación, comercialización, servicios y, en general, cualquier actividad económica en el sector rural.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. PROPÓSITO	6
III. CONCEPTOS DE DESARROLLO RURAL.....	7
IV. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS RURALES	11
V. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.....	13
VI. FACTORES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS.....	15
VI.1 FACTORES INTERNOS	15
VI.2 FACTORES EXTERNOS	16
VII. ORIENTACIÓN EMPRESARIAL DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS.....	18
VIII. CONSTITUCIÓN DE FIGURAS JURÍDICAS.....	23
VIII.1. ANTECEDENTES	23
VIII.2. POLÍTICA DE CONSTITUCIÓN DE FIGURAS JURÍDICAS	28
VIII.3. ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL	29
FIGURA ORGANIZATIVA: EJIDO / COMUNIDAD	32
FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	33
FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD COOPERATIVA	35
FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	36
FIGURA ORGANIZATIVA: ASOCIACIÓN CIVIL	37
FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD CIVIL	38
FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE CRÉDITO	39
FIGURA ORGANIZATIVA: FIDEICOMISO	40
RÉGIMEN FISCAL	41
CONSIDERACIONES GENERALES	41
VIII.4. ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL	42
FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE EJIDOS O COMUNIDADES	44
FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	45
FIGURA ORGANIZATIVA: FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	47
FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL	48
FIGURA ORGANIZATIVA: ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO (ARIC)	49
FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE CRÉDITO	50
FIGURA ORGANIZATIVA: FIDEICOMISO	51
RÉGIMEN FISCAL	52
CONSIDERACIONES GENERALES	53
VIII.5. ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL	53
FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	54
FIGURA ORGANIZATIVA: CONFEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	55
FIGURA ORGANIZATIVA: FIDEICOMISO	56
RÉGIMEN FISCAL	57

CONSIDERACIONES GENERALES	57
IX. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR PRIMARIO	58
IX.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	58
IX.2. IMPUESTO AL ACTIVO	60
IX.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	61
IX.4. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO	61
IX.5. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	62
IX.6. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL SECTOR PRIMARIO	62
X. BIBLIOGRAFÍA	67
XI. ANEXOS	69
ANEXO 1. PASOS CONSTITUTIVOS, TRÁMITES Y REGISTROS DE UNA FIGURA JURÍDICA	69
1.1. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES COMUNES Y PROYECTO	70
1.2. PERFIL DE PARTICIPANTES	70
1.3. DETERMINAR FIGURA LEGAL	70
1.4. ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS	71
1.5. PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTROS	72
1.6. INICIO DE OPERACIONES	74
ANEXO 2. BASES PARA CAPITALIZAR LOS APOYOS DE “ALIANZA PARA EL CAMPO” POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	75
2.1. INTRODUCCIÓN	75
2.2. PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS RURALES	75
2.3. APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS RURALES	78
2.4. PROCESO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS APOYOS DE “ALIANZA PARA EL CAMPO”	82
2.5. PROPUESTA DE APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES PARA EMPRESAS RURALES	83
ANEXO 3. EL FIDEICOMISO	86
3.1. CONTRATO DE FIDEICOMISO APLICADO A LA AGRICULTURA	86
3.2. FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO	87
3.3. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN	87
3.4. FIDEICOMISO EN GARANTÍA	87
ANEXO 4. MODELO DE REGLAMENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA AGROEMPRESAS	90
REGLAMENTO	90
ANEXO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO DE CRÉDITO	95
5.1. EL SUJETO DE CRÉDITO	95
ANEXO 6. EJEMPLO DE “OBJETO SOCIAL”	97

I. INTRODUCCIÓN

La última década de Siglo XX se caracterizó por ser una época de cambios fundamentales en la tenencia de la tierra, así como en la modernización y actualización de las leyes que rigen y sustentan la constitución de figuras jurídicas y los procesos de organización rural.

Ejemplo de ello fueron las reformas al Artículo 27 Constitucional, que se reflejan en la nueva Ley Agraria del 6 de enero de 1992, caracterizada por su enfoque de apertura y democracia al abrir opciones a los habitantes rurales para que, en plena libertad, seleccionen la figura asociativa ideal a sus objetivos, incluyendo las sociedades mercantiles -hasta entonces prohibidas- sin importar tipo de tenencia y actividad en el medio rural.

Asimismo, se efectuaron profundos cambios y constantes actualizaciones en las leyes que se relacionan con las actividades rurales como: la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley de Aguas, la Ley de Organizaciones Ganaderas, la Ley de Instituciones de Crédito, el Código Civil Federal, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la Ley de Ahorro y Crédito Popular, entre otras.

Recientemente, además de esta modernización de las leyes existentes, el Gobierno Federal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, promulgó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el 7 de diciembre de 2001, con objeto de impulsar políticas, acciones y programas en el medio rural que promuevan la diversificación del empleo rural, corrijan las disparidades en el desarrollo regional, contribuyan a la soberanía alimentaria y fomenten la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos.

Este nuevo marco legal rural hace necesario que se actualicen, de acuerdo con las últimas reformas, las características de las figuras legales, así como las modalidades asociativas que los habitantes y productores rurales pueden constituir para avanzar en sus actividades.

II. PROPÓSITO

El presente documento tiene como finalidad promover estrategias y acciones que faciliten la constitución o actualización de figuras asociativas funcionales y modernas por parte de las organizaciones económicas de productores.

En este punto, se hace necesario reducir el número de modalidades asociativas para evitar duplicidad y sobreposición, así como promover aquellas que estén más acordes con los nuevos tiempos globalizados, en los que cada vez es más frecuente el intercambio comercial al interior y con el exterior del país, ya que la existencia de tantas figuras (al menos, 19) provoca confusión y desconfianza tanto en los compradores nacionales y extranjeros, como en la Banca que otorga financiamiento, por lo que el tipo de figura asociativa, en ocasiones, se constituye en un obstáculo para el desarrollo de los proyectos de sus integrantes.

De igual manera, es necesario promover la reconversión organizativa de aquellas figuras constituidas cuya definición de capital social y tipo de responsabilidad es obsoleta, para que a través de su integración en figuras jurídicas actualizadas se impulse su desarrollo económico, físico, humano y social, facilitando en corto plazo su inserción eficaz y competitiva en las cadenas agroalimentarias, generando la apropiación de mayor valor agregado a sus actividades, como requisito para la modernización rural con equidad.

El presente documento se difundirá tanto entre las instituciones, como entre la sociedad civil y los productores para que les sirva de guía en la organización del sector rural.

La promoción y formalización de la organización económica por parte de las instituciones y gobiernos debe atender a las necesidades y proyectos de los productores rurales, otorgándoles el papel protagónico que les corresponde en la conducción y determinación de sus procesos organizativos, económicos y sociales.

Asimismo, se debe ordenar la concurrencia de las instituciones, gobiernos y productores en una acción concertada y unificada (mezcla de recursos), a fin de fortalecer la autogestión de las organizaciones de productores y apoyar la transferencia gradual y sostenida hacia ellas de funciones y recursos en materia de crédito, seguro, asistencia, organización, capacitación, infraestructura, agroindustria y comercialización, así como la explotación de los recursos no agropecuarios.

III. CONCEPTOS DE DESARROLLO RURAL

Para entender el papel de la organización en el desarrollo rural, es necesario definir los conceptos que forman parte de éste, por lo que a continuación se describen para su cabal interpretación:

Desarrollo rural integral. El desarrollo rural integral se entiende como el mejoramiento del nivel y las condiciones de vida del poblador rural y su familia, a través del crecimiento armónico y sustentable del capital físico, del capital social, del capital humano y del desarrollo económico de su localidad, teniendo como eje al productor rural organizado, representado democráticamente y presente en las instancias de decisión de políticas y actividades relacionadas con su medio.

Sustentabilidad. Los proyectos que se promuevan y apoyen deberán propiciar la eficiencia económica y la distribución equitativa de beneficios y aportaciones, conservar el equilibrio ambiental e incidir en el desarrollo humano, para que, con el conjunto de estas medidas, se genere desarrollo en forma sustentable, que permita certidumbre y arraigo a los pobladores rurales.

Equidad. Los apoyos otorgados en forma interinstitucional deberán encaminarse a que todos los habitantes y productores tengan las mismas oportunidades. Si este no fuera el caso, se deberá buscar mecanismos o formas compensatorias que proporcionalmente permitan las mismas oportunidades a los pequeños, medianos y grandes productores para no generar disparidades o desigualdades que produzcan rezagos agrarios difíciles de resolver en el futuro, por lo que también se deberá pensar en la igualdad de oportunidades para hombres, niños, jóvenes, ancianos, mujeres, indígenas y personas con capacidades diferentes, objetivo que se puede facilitar al agruparlos en diferentes figuras asociativas.

Participación. El sector rural comprende ejidos, comunidades, pequeños propietarios minifundistas; organizaciones económicas, de trabajadores, cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los productores y, en general, a todas las formas de organización en el medio rural para la producción, transformación, distribución y consumo de bienes y servicios necesarios.

Por lo tanto, los proyectos de desarrollo integral a impulsar deben propiciar directa o indirectamente un beneficio para todo el conjunto de la comunidad, por lo que se deben tomar en cuenta formas de trabajo que incentiven la participación comunitaria.

Autogestión. La estrategia de integración empresarial descansa en la capacidad de la organización campesina para manejar, controlar y decidir por sí misma y con base en sus propios objetivos, los aspectos organizativos, productivos, técnicos, de financiamiento y de comercialización de sus actividades económicas y sociales.

La asesoría y apoyos deben enfocarse a impulsar y dinamizar las capacidades individuales y comunitarias de dirección, planificación y control de sus procesos económicos y sociales para posibilitar su funcionamiento como unidades productivas propiciando una mejor programación para la explotación de los recursos, el

ordenamiento del trabajo, el aprovechamiento de la experiencia y adiestramiento recibido, así como su gestión administrativa, la capitalización y la distribución equitativa de los beneficios.

Organización. La organización económica de los productores, como acción institucional, es un proceso de promoción, capacitación, constitución, reconversión, desarrollo y consolidación de las modalidades de asociación y representación que los propios productores, con base en las leyes, adoptan para tener un mayor control de sus procesos productivos de transformación y comercialización de productos y servicios.

La esencia de este proceso es el compromiso de los productores para: el establecimiento y funcionamiento adecuado de sus órganos de gobierno; la adopción y acatamiento de normas que orienten las relaciones internas y externas del mismo; la formulación y ejecución de sus proyectos; la implantación de sistemas administrativos, de auditoría y contables profesionales; de mecanismos de información y de participación en la toma de decisiones, de una distribución justa del trabajo, de sus beneficios y utilidades, de patrimonio (acciones o partes sociales) y responsabilidades.

Desarrollo regional. Se considera como la focalización de las acciones del desarrollo rural en un determinado territorio donde sucede la participación activa de diversos actores (sociedad civil, sector privado, sector público), en el manejo eficiente y armónico de los recursos naturales, tecnológicos, financieros y humanos, que se traduce en una mayor capacidad autónoma de crecimiento de sus habitantes y en modificar las relaciones entre los grupos sociales, para un mejoramiento económico, intelectual, social y de bienestar de la población de un determinado territorio.

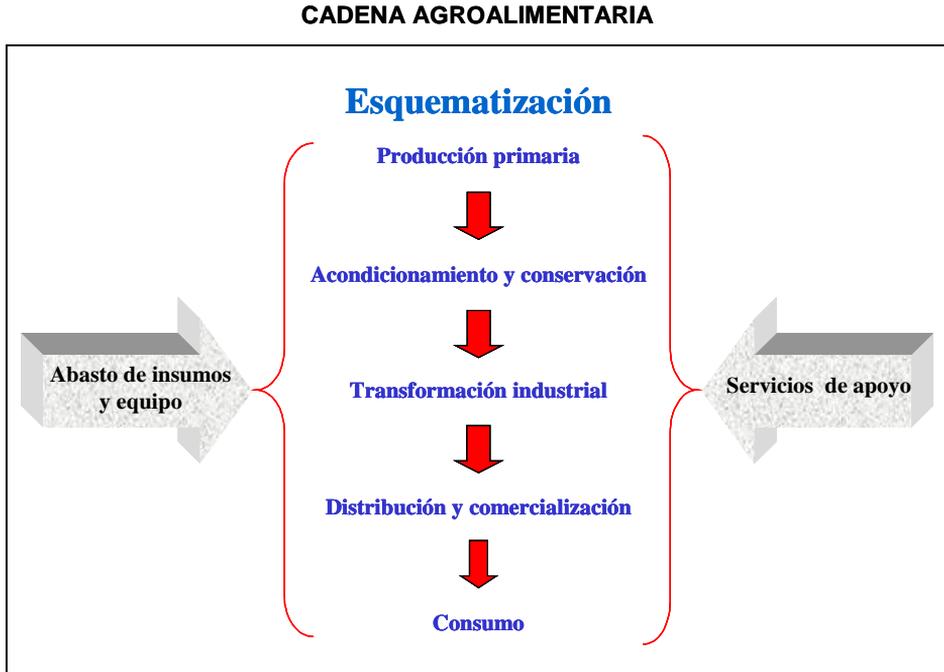
Grupos prioritarios. Es el segmento de la población formada por mujeres, jóvenes, indígenas, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, que son susceptibles de organizarse para aprovechar sus escasos o subutilizados recursos para incrementar sus ingresos y satisfactores, alejándolos de la marginación.

Cadena agroalimentaria. Se define como el itinerario que sigue un producto agrícola, pecuario o forestal a través de las actividades de producción, transformación e intercambio y comercialización, hasta llegar al consumidor final.

La cadena agroalimentaria incluye, además, el abasto de insumos (financiamiento, seguros, maquinaria, semillas, fertilizantes, etc.) y equipos relevantes, así como todos los servicios que afectan de manera significativa dichas actividades: investigación, capacitación y asistencia técnica, entre otros.

La participación de los productores y habitantes rurales en las cadenas agroalimentarias se puede dar en forma individual u organizada, teniendo esta última forma asociativa una mayor participación en el valor agregado que genera cada parte de la cadena, por lo que es de suma importancia que los productores definan qué tipo de organización es el más idóneo para incursionar con mayor presencia y profundidad en las actividades que forman parte de la cadena.

Enseguida se ilustran, en términos generales, las variables de la cadena agroalimentaria:



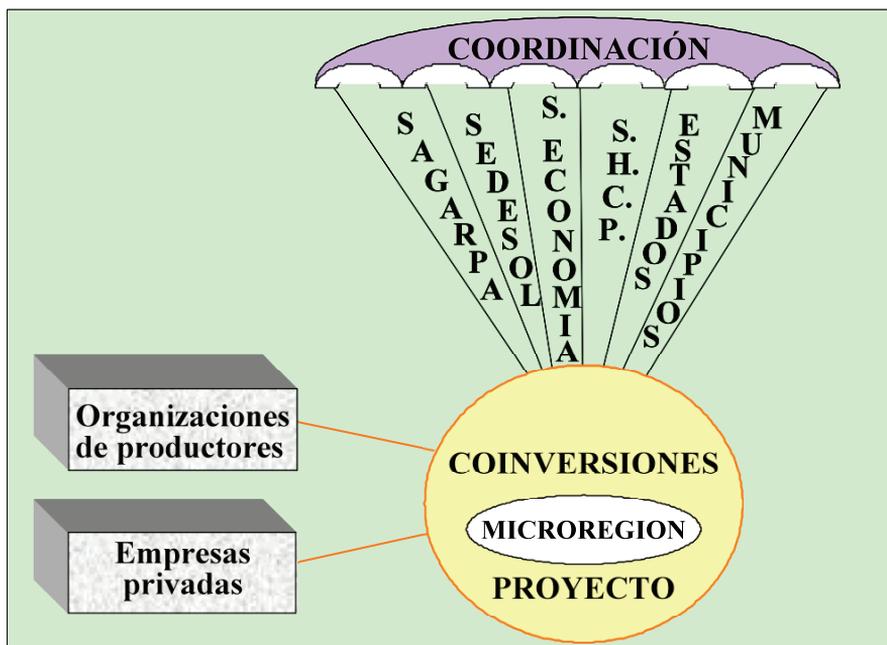
Alianzas estratégicas. Son los esquemas que permiten la asociación y plan de negocios conjunto entre los participantes en las diferentes actividades que componen una cadena agroalimentaria.

Es una de las formas más eficaces y rápidas para incrementar la apropiación de mayor valor del costo final de los productos, por parte de las organizaciones.

Ejemplo de ello son los convenios de compraventa, la agricultura por contrato, las asociaciones en participación, la participación accionaria, las coinversiones y mezcla de recursos que se dan por parte de instituciones, empresas y organizaciones de productores en proyectos en actividades del sector rural.

A continuación, a manera de ejemplo de una alianza estratégica, se esquematiza la participación de las diferentes instituciones, empresas y organizaciones que formalizan coinversiones con mezcla de recursos y servicios alrededor de un proyecto:

Alianzas Estratégicas



IV. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS RURALES

Independientemente de la figura jurídica y el nivel de organización que tenga una organización de productores, deberá considerar en su operación las siguientes características deseables para su desarrollo sustentable:

- **Objetivos.** Con base en sus necesidades comunes, las organizaciones económicas deben definir sus *objetivos generales y específicos, así como los de corto, mediano y largo plazo*. Éstos orientan las actividades de líderes, autoridades, socios y asociados. La decisión y participación conjunta y planificada lleva a las organizaciones al cumplimiento cabal de sus objetivos.
- **Programas y metas.** Se utilizan para *cuantificar los objetivos de las empresas*, ordenando, midiendo, codificando, valuando y reorientando, tanto los contenidos como las acciones y las estrategias acordadas que permitan operar a las empresas en un determinado nivel de éxito.
- **Recursos físicos y humanos.** Su detección, medición, clasificación y potencial, permite a las organizaciones utilizar éstos de la manera más coherente y eficiente *elaborando presupuestos anuales de operación acordes a sus programas, metas, acciones y objetivos*.
- **División del trabajo.** Define *estructuras organizacionales en función* de los recursos humanos y los recursos físicos asignados conforme a objetivos de producción y productividad. Son sistemas de responsabilidades y procedimientos que siempre se dan en las organizaciones para tener totalmente definidos los roles y funciones de los organigramas. Se requiere contemplar la contratación de profesionales en los aspectos administrativos, financieros, de transformación y comerciales.
- **Normatividad interna.** En las actividades económicas de una organización, los acuerdos de intereses entre sus miembros, que se elevan a *normas y reglamentos que deben cumplir*, caracterizan la formalidad, continuidad y trascendencia de las actividades de ésta. En la medida en que se da cumplimiento a los preceptos, se avanza en la integración y coherencia operativa de las organizaciones. Cuestiones básicas de la normatividad son los derechos y obligaciones de los socios, las facultades y limitaciones de las autoridades, los incentivos y sanciones para cada uno de los socios, la constitución y operación del capital, el régimen de responsabilidad, la administración del riesgo, los órganos de control, etc.
- **Conciencia de pertenencia.** La identificación personal que cada socio tiene con los otros y con la propia organización define lo que sociológicamente se llama conciencia de pertenencia, uno de los factores que determinan el éxito o fracaso de los proyectos y de las propias organizaciones, ya que muchas veces ésta significa un involucramiento adicional para conseguir los objetivos establecidos y hacer aportes en iniciativas, recursos, trabajo, tiempo, etc. Lo anterior se refuerza con una identificación plena por parte de los integrantes de una organización del

grado de apropiación que tienen en la misma, es decir, su participación económica debe estar perfectamente definida en aportaciones, partes sociales o acciones del capital total de la misma.

- **Interacción formal.** Por último, cabe destacar la importancia de la interacción formal entre los integrantes de una organización, y entre ésta y otras organizaciones, que propicie el intercambio de experiencias, ya que muchas veces éstas determinan la caracterización, el análisis, la sinergia y la propia reorientación de las organizaciones. Lo anterior propicia la realización de planes de negocios conjuntos que incrementen sus ingresos.

La importancia de cada una de las características descritas y el adecuado conocimiento de las mismas que tengan los directivos, funcionarios, técnicos y socios de la organización, los llevará a revisarlas constantemente para lograr la permanencia, continuidad y crecimiento de su empresa en el entorno en que se desenvuelvan.

V. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Las organizaciones deben contar con principios que orienten y regulen las relaciones entre los socios y directivos, y de la organización con su entorno, a fin de darle autonomía y permanencia, partiendo de los principios universales del cooperativismo que han generado éxito en un sinnúmero de empresas de productores a nivel mundial y que *son la autogestión, la autoresponsabilidad y la autoayuda* por lo que, en este sentido, y complementando a éstos, se deben aplicar los siguientes:

- **Autogestión y participación democrática.** Propiciar la participación y representación de los socios en la toma de decisiones, en la ejecución y en los resultados de sus empresas.
- **Solidaridad.** Fomentar la corresponsabilidad y el apoyo mutuo para alcanzar los objetivos organizativos y personales de los integrantes. Es conveniente aprovechar la integración solidaria en las actividades económicas, pero fijándole límites en aportes, riesgos, tiempos, espacios y, de preferencia, que éstos sean por escrito.
- **Equidad.** Mantener un equilibrio justo entre las aportaciones y riesgos asumidos por los socios de una empresa en relación con la distribución de excedentes y beneficios. Las participaciones pueden incluir trabajo en especie, aspectos administrativos y técnicos.
- **Universalidad.** Lograr la adecuada ubicación de la organización y el papel de los productores en relación con el entorno económico, político y social en que se desenvuelve su empresa u organización, procurando paralelamente el beneficio de su comunidad.

La globalización de la economía hace que este principio se tome ahora más en consideración para enfrentar los retos y oportunidades dentro de un esquema de mayor competitividad entre empresas, regiones y países.

- **Crítica.** Estimular el análisis de las acciones realizadas o por realizarse en los proyectos productivos, con el propósito de identificar las medidas preventivas y correctivas que contribuyan al logro puntual de los objetivos y metas, por medio de las opiniones de los integrantes de la organización, respetando éstas y, en un ambiente democrático, reestructurar el funcionamiento de la organización.
- **Gradualidad.** Promover el crecimiento y desarrollo de la organización acorde a la disponibilidad de recursos físicos y humanos disponibles y capacidad de gestión de los productores. La diversificación y ampliación de actividades debe realizarse en armonía y congruencia con cada uno de los elementos involucrados.
- **Integración y cooperación.** Proponer acciones de cooperación entre productores y organizaciones en diferentes niveles y redes que les permitan el establecimiento de agroindustrias, sistemas de comercialización y servicios comunes que contribuyan a su consolidación.

Los nuevos retos de la globalización económica exigen mayor eficiencia, reducción de costos y venta a mejores precios, que pueden lograrse mediante la integración entre productores y de éstos con empresarios, en alianzas estratégicas, ya que permite mejorar sus economías de escala y un mayor poder de negociación con otros sectores.

En este sentido, se debe tomar en cuenta qué problema o actividad se requiere cubrir por la organización para determinar su tamaño mínimo que le permita ser eficiente, como un ejemplo hipotético tenemos:

- Si un grupo de productores requiere de un tractor equipado para sustituir la maquila, si consideramos que el tractor puede trabajar 100 hectáreas en promedio por cultivo y los productores tienen 10 hectáreas en promedio, requerimos un mínimo de 10 socios, pudiéndose organizar en una Sociedad de Producción Rural.
 - Si el mismo grupo requiere una trilladora y ésta trabaja 300 hectáreas en promedio por cultivo, con productores de 10 hectáreas, se requieren un mínimo de 30, por lo que debe crecer la Sociedad de Producción Rural o unirse a otras formando una Unión de Sociedades de Producción Rural cuyos asociados tengan como mínimo 30 socios con 300 hectáreas.
- **Diversificación y reconversión.** Propiciar la diversificación y reconversión de sistemas y procedimientos socio-organizativos, técnicos, administrativos, productivos y comerciales, así como de figuras jurídicas de mayor integración y sistemas de ahorro e inversión que coadyuven a incrementar la eficiencia y efectividad en el manejo de los recursos disponibles.
 - **Desarrollo integral.** Buscar incrementos en los niveles de producción, productividad e ingreso, que hagan posible mejorar el bienestar de sus familias, empresas y comunidades.

VI. FACTORES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS

Complementarios a estos principios existen algunos elementos que son determinantes para el funcionamiento de las organizaciones. Nos referimos a un conjunto de factores internos y externos que por sí mismos tienen una alta incidencia en la dinámica de la organización. Como ejemplo, se anotan algunos de los principales en el siguiente cuadro:



A continuación, se describen algunos de los principales factores:

VI.1 FACTORES INTERNOS

- **Motivación.** Situación y *actitud de cada uno de los participantes* de la empresa para actuar en la consecución de programas, proyectos, metas y objetivos.
- **Comunicación, información y transparencia.** La comunicación debe ser continua y suficiente entre los integrantes de la empresa, así como la información sobre planes, programas, acciones, resultados y perspectivas que mantenga la identidad y el *compromiso original con la organización*. La información debe estar sustentada con documentación que la avale para una adecuada transparencia en el manejo de recursos y para la correcta y democrática toma de decisiones y acciones.

- **Capacitación.** Establecer programas para el *desarrollo de habilidades y capacidades*, con base en las necesidades reales de las diferentes áreas funcionales de la empresa, y ello se refleje en resultados competitivos por el nivel de actualización, especialización e innovaciones que apliquen.
- **Participación.** Se buscará alentar la participación *activa, efectiva, constante y comprobada* de todos los miembros de la organización, motivando e induciendo una mayor actividad en los que participen poco, para lograr estructuras eficientes y competitivas en cada nivel de la organización.
- **Coordinación.** De las actividades y funciones de los integrantes de la organización para *lograr sinergias* acordes a las responsabilidades de cada elemento para el logro de objetivos y metas.
- **Liderazgo.** Para *unificar criterios, objetivos y acciones* de los involucrados en un determinado proyecto, con una adecuada vinculación entre los socios y directivos.
- **Dirección.** Para *orientar la estructura y el funcionamiento* de la organización dentro de los planes, programas, objetivos y normatividad establecida, por medio de la ejecución correcta de los mismos, por lo que se deberá tener una persona que tenga el perfil adecuado a las actividades de la organización, para profesionalizar su administración.
- **Conocimiento.** De la organización por parte de sus integrantes sobre su *situación, evolución actual y proyección* al interior y al exterior, que contribuya a una visión unificada de su empresa y la misión que a cada quien corresponde.

Cada integrante de la organización participa en uno o varios de los papeles expresados (dirigente, proveedor, cliente, beneficiario, etc). El cómo lo haga (actitud) y cuáles sean los cambios (acciones) va determinando constantemente la personalidad de la empresa.

VI.2 FACTORES EXTERNOS

Éstos tratan sobre las relaciones de la organización con su entorno y son determinantes de conductas organizacionales, por ello se deben tomar en cuenta para aprovechar los apoyos institucionales y mejorar las relaciones con terceros. Éstos son:

- **Políticas gubernamentales o institucionales.** Es necesario *conocerlas, analizarlas y asimilarlas* a los planes de desarrollo de la organización, estimando su impacto y propiciando una buena relación con las diferentes instituciones.
- **Asistencia técnica integral.** Promover su contratación *para impulsar el cambio* tecnológico en las fases de producción, transformación y comercialización en el medio rural mediante el apoyo a la formulación de estudios y proyectos; el establecimiento y perfeccionamiento de sistemas administrativos, contables y financieros; la modernización de los procesos de transformación; la adopción de nuevos insumos y de técnicas para su manejo; la incorporación de técnicas de mercadeo y de nuevos sistemas de organización de trabajo. En suma, todos

aquellos cambios técnicos, organizativos y administrativos que favorezcan la integración y productividad de las organizaciones económicas.

- **Comercialización.** Se debe prever la *integración de empresas comercializadoras* especializadas, así como alianzas y redes entre ellas, que hagan frente a los mercados con un mayor poder de negociación y mejores condiciones de intercambio. Lo anterior siempre atendiendo a las tendencias de consumo de su clientela, procurando la explotación de los nuevos segmentos de mercado como son: mercado justo, de productos orgánicos, de inocuidad, de productos certificados y de origen, etc.
- **Infraestructura.** Dimensionar el entorno de la infraestructura que rodea a la organización y su *concordancia con los proyectos a desarrollar*, para tratar de sacar el máximo provecho de ella, pero además identificar limitantes y planes para superarlos.
- **Ecología.** Se debe *conocer el medio ambiente* y las actividades que en él se realizan, para hacer conciencia y respetar la naturaleza midiendo el impacto de los procesos productivos del sector rural, así como emprendiendo y realizando proyectos sustentables que utilicen o controlen este factor en beneficio de sus integrantes.
- **Financiamiento.** Analizar las opciones institucionales de crédito para los proyectos de las organizaciones revisando los requisitos necesarios a otorgar como garantías, Buró de Crédito (antecedentes crediticios de los socios), tipos de seguros o fianzas, contratos de comercialización y capacidad de pago de la empresa.

VII. ORIENTACIÓN EMPRESARIAL DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS

Ante los retos actuales de competencia global, es necesario reforzar las características, principios y variables internas y externas de las organizaciones con orientaciones que les permitan una actuación constante, con visión empresarial que las posicione, en términos de eficiencia y eficacia, en los diferentes eslabones de las cadenas productivas en las que se desenvuelven. A continuación, se describen las características empresariales:

- **Competitiva.** Esta característica se refiere a lograr que la empresa *gane un lugar en el mercado*, lo conserve y/o amplíe con la calidad de sus productos o servicios frente a la competencia. Si queremos generar utilidades sólo lo podemos hacer bajando costos, vendiendo más y mejor, no sólo una vez, sino siempre.
- **Orientada al mercado.** Los productos o servicios deberán estar dirigidos a *satisfacer las necesidades del cliente* (previa encuesta y diagnóstico). Sólo produciendo y ofreciendo lo que el mercado demanda podemos tener permanencia y utilidades.

Las condiciones cambiaron de tal manera que sólo se vende lo que el mercado exige con la calidad, volumen y precio que necesita, por lo que se requiere una visión empresarial con las condiciones que se anotan en el siguiente cuadro:

VISIÓN EMPRESARIAL DE LAS ORGANIZACIONES	
<u>Anterior</u>	<u>Actual</u>
Producen de acuerdo a sus condiciones.	Producen de acuerdo a las necesidades de su cliente-consumidor.
Producen genéricos (commodities).	Producen materia prima especializada.
Venden a quien pueden	Venden como empresa a otra empresa (contratos).
Sin facturas.	Respaldan lo que venden.

- **Generadora de valor agregado transferible a los asociados.** Generar valor agregado con productos y/o servicios que satisfagan cada vez más las necesidades del cliente, y éste pague el precio justo. La diferencia entre el precio

de venta y el costo de producir deberá *transferirse a los socios vía utilidades, servicios o acciones o partes sociales capitalizables*, quedándose la empresa con el porcentaje necesario para cubrir sus costos de operación, sus necesidades de capitalización y reservas. Lo importante es que los socios reciban beneficios económicos para mejorar sus condiciones de vida.

Agregar valor a los productos no sólo se logra dándoles un proceso industrial, sino además con una buena presentación o empaque atractivos para el cliente, con oportunidad, es decir, entregando el producto o servicio en la cantidad y tiempo solicitados. Se debe comenzar por lo más sencillo y menos costoso para la organización, avanzando gradualmente en procesos más laboriosos.

- **Socios clientes-proveedores-propietarios.** Las empresas rurales tienen como característica natural que los socios son, a su vez, clientes, proveedores y dueños de la empresa. En muchos casos, los socios entregan su producto a la empresa para que les agregue valor y/o comercialice, es decir, están en su papel de proveedores.

Esos mismos socios pueden comprar insumos de la empresa (que los adquiere en volumen, a un menor precio) para seguir produciendo. Aquí su papel es de clientes.

Los socios, en su papel de dueños, participan en la toma de decisiones, en los planes, programas y proyectos, y reciben los beneficios económicos de las actividades de la empresa.

Es importante señalar que a medida que la empresa rural tenga claro los distintos papeles que juegan los socios, las relaciones entre ellos serán más eficientes y eficaces. Con ello podemos tener mayor seguridad de tener permanencia y generar riqueza.

- **Satisfacción del cliente.** Las empresas rurales deben trabajar bajo las condiciones actuales del entorno, el cual está conformado por los hábitos de consumo, tendencias presentes y futuras de salud pública y alimentación, competidores, variables económicas, las políticas dirigidas al sector rural, etc. es decir, toda empresa debe desempeñarse en condiciones reales y actuales, así su permanencia y crecimiento dependerán de su capacidad de *satisfacer las cambiantes necesidades de sus clientes*, detectando nuevos hábitos de consumo en el mercado al que están vinculados y a la sociedad, ofreciendo constantemente productos de vanguardia.
- **Sentido empresarial.** Es la capacidad de emprender, correr riesgos calculados, crear, innovar, conciliar, aglutinar, movilizar recursos, identificar necesidades y dar valor agregado a los productos o servicios para satisfacer necesidades y generar riqueza.

En una empresa rural, el sentido empresarial tiene que ver con la integración y uso adecuado de los recursos naturales (agua, tierra, bosques, aire), recursos

financieros, humanos, materiales (equipo y maquinaria) y biológicos (animales y plantas), conservando y mejorando el medio ambiente.

- **Capacidad de cambio.** Es la capacidad de las empresas para darse cuenta de los cambios que suceden y pueden suceder en el entorno, para adecuarse, adelantarse o provocarlos, y así continuar siendo competitivas y, por tanto, permanecer en el tiempo y obtener utilidades o ganancias para beneficio de los socios.

Las empresas trabajan en las condiciones reales del entorno y en la actualidad éste cambia rápida y continuamente. Es difícil que una empresa permanezca en el tiempo si las condiciones en las que ha trabajado ya cambiaron, por ejemplo, antes competíamos con empresas que ofrecían el mismo producto que nosotros, ahora también existen empresas que ofrecen productos sustitutos, que pueden ser más baratos, como en el caso de las artesanías que son sustituidas por el plástico.

Es importante no sólo adecuarse al cambio, sino provocarlo; esto puede representar para la empresa, cuando menos, mantenerse en el mercado.

Actualmente, los cambios en el mercado global están teniendo un profundo efecto en la operación de las empresas, mismas que se tienen que adaptar a éste para hacer frente a la competencia, realizando monitoreos y análisis de su empresa relacionados con:

- a. Demanda actual y futura de sus productos (tendencias, capacidad de abasto, oportunidad, etc.).
 - b. Costos de operación (composición, estructura y oportunidades de ahorros).
 - c. Estructura administrativa y técnica (empleados/ o socios /o contrato por servicios).
 - d. Diversificación de productos y servicios.
 - e. Alianzas estratégicas.
 - f. Mezcla de recursos y apoyos gubernamentales y privados.
 - g. Segmentos del mercado para posicionarse.
- **Auditoría de gestión y financiera (externa).** Las empresas rurales deben tener la transparencia necesaria hacia sus socios e instituciones con las que tienen relación, en el manejo de los recursos, en las acciones emprendidas y sus resultados.

La transparencia logra generar la confianza de los socios hacia los directivos y la propia empresa, por ello se hace necesario mantener un seguimiento no sólo de la operación, sino además del manejo de sus recursos, que permita prevenir desviaciones o errores y tomar medidas correctivas.

Asimismo, para evitar fricciones internas, se requiere una auditoría externa, libre de compromisos e intereses personales. Ser juez y parte no es sano, por ello

alguna institución o empresa experta tendrá que realizar las auditorías. Aun cuando tenga un costo, se considera que lo que se pague será menos que lo que se pueda perder si no se realiza esta supervisión externa.

- **Con acceso a tecnología adecuada.** Las empresas rurales deben ocuparse de mantenerse actualizadas en lo que a tecnología se refiere, para lograr abatir sus costos de producción por unidad y obtener mayor margen de utilidad.

Cabe aclarar que cuando se habla de tecnología adecuada no significa tecnología de punta, que representa una gran inversión y conocimientos especializados para operarla, y si de equipo y maquinaria se trata, su mantenimiento y reparación es costoso. Aquí nos referimos a tecnología como la forma de hacer las cosas tomando en cuenta los recursos financieros, humanos y naturales de la empresa.

Un ejemplo es la labranza de conservación para producir granos u otros productos. Esta tecnología, si bien implica equipo y maquinaria especial, no por ello es de alto precio. Por otro lado, la tecnología de labranza de conservación significa una manera diferente de hacer las cosas, frente a la que comúnmente utilizamos para barbechar, rastrear y surcar, con altos costos económicos y ambientales.

Si bien la labranza de conservación es una tecnología que se practicaba hace muchos años, ahora retorna y es actual, pues nos permite tanto conservar los recursos naturales, como bajar costos de producción; por tanto, podemos decir que ésta es una tecnología adecuada.

- **Con acceso a financiamiento adecuado.** La empresa debe ser consciente de sus propias necesidades para operar y, de acuerdo con sus planes, debe gestionar los recursos financieros complementarios necesarios para ello. El financiamiento sólo debe verse como un medio que le permita realizar sus funciones, nunca como fin.

El análisis de la propia empresa sobre sus necesidades de financiamiento deberá permitir el acceso a financiamiento adecuado para complementar sus recursos, en la búsqueda de autonomía, no sólo financiera, sino organizativa, pues estarán independizándose también de la intervención de terceras personas o instituciones.

Se debe buscar una mezcla de recursos tanto bancarios, como de dependencias gubernamentales y de empresas privadas, que pueden, a través de insumos, participar en el capital de trabajo de las organizaciones. Se recomienda que el crédito bancario no rebase el 65% del monto de los proyectos y los productores cuenten con al menos el 35% del capital necesario, ya sea como aportación de ellos o como mezcla de apoyos gubernamentales.

Por lo tanto, deberán revisarse cuidadosamente dos aspectos: No apalancarse excesivamente y obtener el financiamiento necesario a un costo razonable.

- **Administración profesional.** Tener una gerencia profesional en la empresa implica tener claras las funciones de cada puesto y nivel de la estructura organizativa, jerarquías, funciones y obligaciones. El Gerente debe ser el operador del quehacer de la empresa definido por el Consejo Directivo.

Una gerencia profesional está capacitada para administrar tanto los recursos financieros de la empresa, como los recursos humanos para lograr los objetivos y metas planteadas.

En la empresa, el Presidente del Consejo no puede seguir funcionando como el gestor, representante legal y además el que opere los programas y proyectos de la empresa. Tiene muchas actividades que realizar y además algunas de ellas no le corresponden, por lo que deja de ser eficiente y eficaz.

El Gerente profesional no necesariamente debe tener un grado académico superior, ni ser externo a la organización. Se puede recurrir a un socio, hija o hijo de alguno de ellos, con conocimientos sobre administración que la propia empresa puede ir formando de acuerdo con sus necesidades. Mientras más grande sea la empresa, mayor será la necesidad de especialización y profesionalización de sus actividades.

- **Apropiación.** Esta característica, ya mencionada, trata de la importancia de tener una visión y una misión de la empresa que, al ser compartidas por todos los socios, faciliten tanto orientar las acciones de corto, mediano y largo plazo, como fortalecer el compromiso de todos y cada uno de sus integrantes, para que realicen con eficiencia y eficacia lo que les corresponde.

Es lograr que los socios se sientan dueños de su empresa y, en esa medida, asuman su responsabilidad en su funcionamiento (producción y/o servicio) y logro de sus objetivos, misión y resultados, participando tanto económicamente, como en la toma de las decisiones.

Este aspecto debe reforzarse manteniendo actualizados los certificados de participación en el capital y en los activos de la empresa (acciones, partes sociales o certificados de aportación), para que los socios tengan documentada su participación en la empresa, fomentando así su sentido de apropiación y pertenencia a la empresa.

En el caso de los colaboradores también debe lograrse su participación y compromiso con los objetivos y resultados de la empresa, a través de estímulos por logros.

Es necesario que los directivos los escuchen, conozcan sus opiniones e inquietudes e impulsen su iniciativa y creatividad; capacitándolos y actualizándolos para realizar su trabajo.

VIII. CONSTITUCIÓN DE FIGURAS JURÍDICAS

VIII.1. ANTECEDENTES

Como resultado de los diferentes períodos de reparto agrario, en nuestro país tenemos 28,661 ejidos con 85.6 millones de hectáreas y 3.3 millones de ejidatarios y 2,393 comunidades con 18 millones de hectáreas. y 709,000 comuneros. Además se tienen a 1.6 millones de pequeños propietarios con 73.4 millones de hectáreas. (INEGI 2002)

De la superficie anterior, se siembran, más o menos, 6.5 millones de hectáreas bajo riego, y 15 millones de temporal, distribuidas en el mosaico orográfico del territorio nacional, que va desde los suelos desérticos a los suelos del trópico húmedo y desde una altura cercana al nivel del mar hasta los 3000 metros sobre el nivel de éste.

En términos generales, prevalece el minifundio, ya que el 97% de los poseedores de tierra son pequeños productores con menos de 7 has. de superficie cultivable. El problema de minifundio se ha agravado en los últimos 20 años por la subdivisión familiar de las parcelas como forma de proporcionar ingresos a los descendientes de los propietarios originales y el envejecimiento de sus poseedores originales.

Otro aspecto es la alta migración de los pobladores rurales para buscar ingresos en otras actividades, por lo que se ha incrementado considerablemente el número de mujeres poseedoras de parcelas ejidales. Lo anterior ha provocado que para la mayoría de los pequeños productores el 44% de sus ingresos provenga de fuentes y actividades no agropecuarias.

Asimismo, tenemos un alto número de cultivos y sistemas de explotación con grandes contrastes, que van de la agricultura tecnificada, con infraestructura, riego y servicios, a la de temporal, con producción de subsistencia.

En lo social, es importante tomar en cuenta los diferentes usos y costumbres que existen en el país, debido a la presencia de diferentes mestizajes y razas o etnias como los seris, yaquis, mayos, coras, huicholes, tepehuanes, purépechas, chichimecas, náhuas, otomíes, mazáhuas, tarahumaras, mayas, zapotecos, lacandones y tzotziles, entre otras, lo que representa una riqueza social y religiosa, que se debe tomar en cuenta cuando se plantean formas organizativas, ya que deben respetarse las raíces y la forma de pensar y actuar del tejido social que les dará vida operativa.

Ante este panorama, debemos revisar las políticas de organización de productores que se han aplicado y que básicamente se refieren a la promoción preferencial de figuras jurídicas por sexenio, en un intento de organizar a los productores en esquemas ideales. Por ejemplo, tenemos que en los años 60 se impulsaron fuertemente las Sociedades Locales de Crédito Ejidal y las Cooperativas de Servicios; en los 70, se impulsaron las Asociaciones Agrícolas Locales, las Uniones de Ejidos e iniciaron las Sociedades de Solidaridad Social; en los 80, se promovió la figura de Cajas Solidarias, las Sociedades de Solidaridad Social, los Sectores de Producción

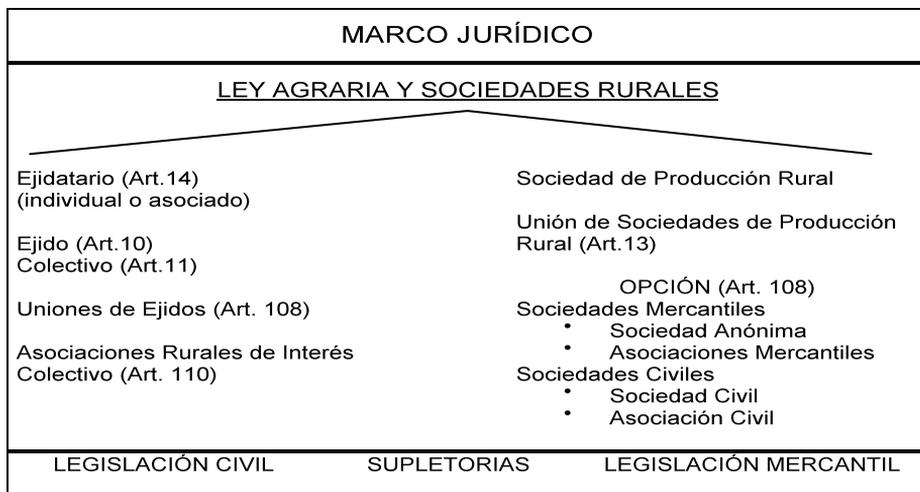
Ejidal, las Uniones de Crédito, y las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo; y en los 90, las Uniones de Crédito, las Sociedades de Ahorro y Préstamo, las Cooperativas de Producción y Servicios, y las Sociedades de Producción Rural.

Esto ha dado como resultado una amplia y variada legislación agraria y de desarrollo rural, referida principalmente a las formas de tenencia de la tierra ejidal, comunal, privada y nacional, de las cuales se derivan figuras jurídicas asociativas que agrupan a productores de un mismo o diferente régimen de propiedad, y que han propiciado que en la práctica se encuentren en el medio rural sobreposiciones de diferentes figuras asociativas, que inhiben o limitan la puesta en marcha de proyectos que avancen en la apropiación de mayor valor agregado por parte de los productores.

Por otra parte, los productores se confunden ante la diversidad de opciones existentes, siendo necesario que exista una visión clara y unificada para todos los actores del desarrollo rural sobre cuáles deben ser los procesos organizativos y de integración, las figuras jurídicas asociativas y las características de las organizaciones económicas de los productores a fomentar, que permitan en las mismas una actuación con sentido empresarial, el desarrollo de administraciones profesionales al interior de las mismas y una adecuada y equitativa distribución accionaria y, por ende, de las utilidades que generan.

Para lo anterior, además de analizar el marco jurídico, es necesario revisar las tendencias nacionales sobre la constitución de figuras jurídicas.

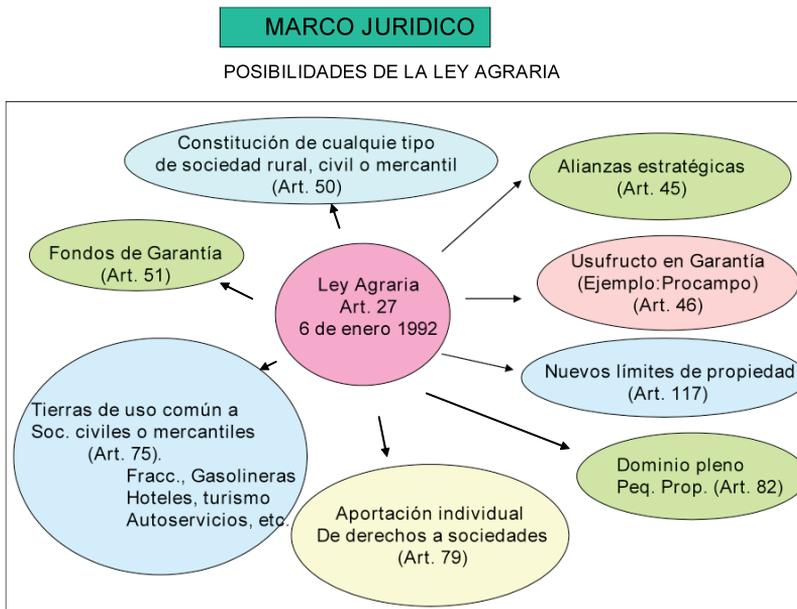
En el siguiente cuadro se muestran las opciones que presenta la Ley Agraria, reformada en 1992:



* Ver Ley Agraria del 6 de enero de 1992.

Como se observa, se enlistan las sociedades mercantiles y civiles, como opciones de figuras jurídicas en la organización de productores. Asimismo, se incluyen las Acciones "T" de tierra, como mecanismo de capitalización para los productores, al aportar sus terrenos, convertidos en acciones, a sociedades mercantiles o civiles y cuyo valor nominal será proporcional al valor del terreno aportado (con avalúo certificado) y de acuerdo a su coeficiente de agostadero. Los extranjeros no podrán tener una participación que exceda al 49% de las acciones o partes sociales de serie "T".

Otras opciones que se pueden aprovechar en forma más eficiente son las que se mencionan en el siguiente cuadro:



Ante estas posibilidades, es necesario revisar la evolución que se viene dando en el país en relación con la constitución de nuevas figuras y la reconversión de las que van quedando obsoletas, así tenemos el siguiente reporte del Registro Agrario Nacional (RAN).

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
DIRECCIÓN DE SOCIEDADES Y ACUERDOS DE ASAMBLEA
*** CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES RURALES**
FECHA DE CORTE: DICIEMBRE DE 2003

ESTADO	SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	UNIÓN DE SOCIEDADES DE PROD. RURAL	UNIÓN DE EJIDOS	ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO	FEDERACIÓN DE SOC. DE SOLIDARIDAD SOCIAL	TOTAL
AGUASCALIENTES	7	11	1	4	2	0	25
BAJA CALIFORNIA	9	119	1	15	7	0	151
BAJA CALIFORNIA	65	62	2	13	2	1	145
CAMPECHE	653	458	3	12	5	1	1132
COAHUILA	276	29	0	30	1	0	336
COLIMA	48	61	0	17	4	0	130
CHIAPAS	3131	524	1	89	9	5	3759
CHIHUAHUA	46	47	2	22	5	0	122
DISTRITO FEDERAL	131	28	0	4	4	0	167
DURANGO	471	266	2	47	9	0	795
GUANAJUATO	142	100	0	46	3	0	291
GUERRERO	800	41	0	40	2	1	884
HIDALGO	993	323	2	30	0	2	1350
JALISCO	108	171	3	70	14	0	366
MÉXICO	826	92	1	54	12	1	986
MICHOACÁN	590	114	2	73	12	0	791
MORELOS	428	471	4	10	2	2	917
NAYARIT	223	340	1	29	5	0	598
NUEVO LEÓN	38	12	0	12	3	0	65
OAXACA	2891	1065	7	97	12	2	4074
PUEBLA	1298	214	5	28	1	1	1547
QUERÉTARO	16	46	0	18	1	0	81
QUINTANA ROO	6	75	0	10	4	0	95
SAN LUIS POTOSÍ	218	654	0	43	0	1	916
SINALOA	138	1242	1	41	5	1	1428
SONORA	365	1436	16	58	22	8	1905
TABASCO	805	103	0	30	4	0	942
TAMAULIPAS	605	111	2	46	4	0	768
TLAXCALA	450	78	1	13	0	2	544
VERACRUZ	3175	748	3	103	16	6	4051
YUCATÁN	1261	466	1	12	11	5	1756
ZACATECAS	189	26	1	19	3	0	238
TOTAL:	20402	9533	62	1135	184	39	31355

Este cuadro enlista las inscripciones de las sociedades rurales, sin embargo, no se lleva un registro de bajas que pueda indicarnos cuántas organizaciones de las anotadas están vigentes.

Esta observación aplica especialmente a las Sociedades de Solidaridad Social (S.S.S.), cuya ley data de 1976, impulsadas fuertemente en la década de los años 80; sin embargo, debido a sus limitantes de capital social (no tienen un mínimo por Ley) a la falta de definición del tipo de responsabilidad y patrimonio, ya que de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social “el patrimonio social queda afecto en forma irrevocable a los fines sociales”, por lo que en la liquidación de la sociedad no se distribuye el patrimonio entre los socios, sino que queda a la disposición de la Secretaría que corresponda para su ulterior aplicación a otra sociedad similar o a falta de éstas a la asistencia pública. (Art. 40 Ley S.S.S.). Por estas razones el número de S.S.S. vigentes ha ido disminuyendo, por lo que los productores que las formaban han optado por constituir nuevas figuras, más completas jurídica y económicamente, como son las Sociedades de Producción Rural y las Sociedades Anónimas, en su modalidad de empresas integradoras.

Hablando de las sociedades mercantiles, la participación de éstas en actividades del sector rural ha ido en constante aumento, así como la inclusión de acciones “T” (el valor de la tierra aportada a una sociedad) en las mismas, como se muestra en los siguientes cuadros:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
DIRECCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES
SOCIEDADES PROPIETARIAS DE TIERRAS
RUSTICAS INSCRITAS DE 1992 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE SOCIEDADES	HECTÁREAS
BAJA CALIFORNIA (1)	3	832-96-43.11
CAMPECHE	1	150-00-00
COAHUILA	2	28,501-75-33
COLIMA	1	- 0 -
CHIAPAS	5	1,088-84-80
CHIHUAHUA	2	5,672-28-82
DISTRITO FEDERAL (2)	7	4,433-99-77.59
DURANGO	3	2,886-51-29
GUANAJUATO	7	5,143-03-14.05
JALISCO	1	- 0 -
NUEVO LEÓN (3)	7	44,370-58-95.91
OAXACA	1	140-69-91
PUEBLA	1	- 0 -
SINALOA	1	32-74-92.75
SONORA	9	24,337-05-03.53
TAMAULIPAS	1	507-68-79
VERACRUZ (4)	4	1,530-86-04.73
YUCATÁN	1	1,036-17-97.43
ZACATECAS	2	16,985-65-80
<i>TOTAL:</i>	59	137,650-87-03.10

NOTA. Sólo se tiene obligada la inscripción en el RAN a las Sociedades Mercantiles que registran acciones “T”, el resto puede o no inscribirse, sin embargo, muchas no inscritas en el RAN, también operan en el medio rural, como lo demuestra la estadística de la Secretaría de Economía, que al cierre del 2003 tiene registradas 203 Empresas Integradoras en el sector rural, como Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que refuerza la presencia de este tipo de sociedades en las actividades rurales.

En relación con las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas, las estadísticas al 2003 son las siguientes:

	Asociaciones	Uniones de Asociaciones	Confederaciones
Agrícolas	2,584	38	8
Ganaderas	2,270	47	1
Total	4,854	85	9

Como se anota, existe un alto número de asociaciones a nivel nacional, sin embargo, no obstante que la leyes que las rigen las facultan para todo tipo de actos de comercio y actividades económicas relacionadas con su objeto, así como para obtener toda clase de financiamiento, su desarrollo y operación ha sido limitado, especialmente en las agrícolas, ya que, en términos generales, sólo está funcionando el 32% de las mismas.

Lo anterior se debe a que se les considera más como organizaciones gremiales que como organizaciones económicas, por la falta, en algunos casos, de estructura administrativa operativa, capital y garantías propias, así como tipo de responsabilidad definida en su funcionamiento, por lo que se debe insistir en la constitución de nuevas asociaciones y en la operación de las existentes, que refuercen los puntos débiles anotados.

Como se observa en la estadística expuesta, la tendencia indica que tanto los productores como los demás actores económicos rurales, prefieren trabajar con las siguientes figuras: Sociedades de Producción Rural, Uniones de Sociedades de Producción Rural, Ejidos, Uniones de Ejidos, Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, Cooperativas y Sociedades Anónimas.

VIII.2. POLÍTICA DE CONSTITUCIÓN DE FIGURAS JURÍDICAS

La promoción y formalización de la organización económica por parte de las instituciones y gobiernos deben atender a las necesidades y proyectos de los productores rurales, otorgándoles el papel protagónico que corresponde en la conducción y determinación de sus procesos organizativos, económicos y sociales.

Además, es necesario reducir el número de figuras asociativas, promoviendo en forma preferencial aquellas que específicamente se mencionan en cada nivel y dando más orden en la promoción de nuevas figuras, esto permitirá simplificar trámites, procesos operativos, controles administrativos y un seguimiento estadístico más preciso.

En el siguiente apartado se plasman las características de las figuras jurídicas, los modelos de integración y las empresas de servicios a promover en forma preferencial en el medio rural.

VIII.3. ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL

Éstas se caracterizan por componerse de pequeños grupos de personas físicas que se integran conforme a un objetivo económico determinado y que por su tamaño, generalmente pequeño, permiten que los socios comúnmente tengan relaciones personalizadas, precisas, responsables y de cooperación estrecha.

Para consolidar actividades individuales de producción y comercialización en pequeña y mediana escala, se considera que la figura primordial a promover será la *Sociedad de Producción Rural*, ya que es la más idónea, porque cuenta con tipo de responsabilidad y capital definido, agrupa desde dos productores de cualquier régimen de tenencia y es de fácil constitución, además de que goza de prestigio ante otras empresas, bancos y organismos que inciden en el sector.

Bajo la figura de Sociedad de Producción Rural también se pueden atender los grupos prioritarios (mujeres, jóvenes, indígenas, personas de la tercera edad y con discapacidad), considerando la necesidad de que se integren a los diversos tipos de actividades de producción agrícola, ganadera, forestal, agroindustrial o industrial, así como la necesidad de que aprovechen las potencialidades de su ámbito social y poblacional en empresas de servicios. De igual forma, se reconocerá a los grupos de trabajadores y habitantes del medio rural sin tierra que se organicen bajo esta modalidad para propósitos económicos comunes (Art. 108 de la Ley Agraria).

No se recomienda constituir nuevas Sociedades de Solidaridad Social (S.S.S.), ya que al no contar con capital mínimo, ni régimen de responsabilidad, las limita en sus relaciones comerciales y en otros apoyos como el crédito, como ya se comentó en la página 31. Más bien, con algunas excepciones, se les considera organizaciones de servicios no orientadas a la producción.

Asimismo, no es recomendable constituir figuras asociativas con sustento legal en leyes de ámbito estatal, como es el caso de las Asociaciones Locales de Productores Rurales (ALPR) del Estado de México, que una vez constituidas, tienen muchas dificultades para ser reconocidas por empresas comerciales y la Banca Comercial.

En relación con la Sociedad Civil (S.C.) y la Asociación Civil (A.C.), ambas son reconocidas por la Ley Agraria (Art. 75, 79, 108, y 126) como figuras jurídicas que pueden poseer tierras y explotarlas (Art. 125 al 133) y su objeto social deberá limitarse a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y a los demás actos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo y

transcribir en sus estatutos lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Agraria, referente a los límites de propiedad.

La Sociedad Civil se ha utilizado recurrentemente para empresas de servicios, como Despachos de Asesoría, ya que limita la participación de capital al no reconocerlo para efectos de utilidades (Artículo 2697 C. Civil).

La Asociación Civil, al no ser de carácter preponderantemente económico y también no establecer monto de capital, ni tipo de responsabilidad, no estimula su capitalización ya que el haber social (activos menos pasivos) no puede distribuirse entre los asociados al retiro de éstos (Artículo 2682 C. Civil) o en la liquidación de la Asociación, ya que el haber social pasa a otras asociaciones con objeto social similar (Artículo 2686 C. Civil).

Por las razones anteriores no se recomiendan como figuras jurídicas para organizaciones económicas de productores, sólo en caso de proyectos ecológicos, de educación, de mejoramiento de la salud y de rescate de patrimonio cultural del medio rural, serían figuras adecuadas.

Una buena alternativa se consideran las Sociedades Cooperativas, ya sea de consumidores de bienes y/o servicios o de productores de bienes y/o servicios, según las necesidades de los productores y el tipo de actividad que desarrollen o requieran, indicándose especialmente para el fomento del ahorro y la inversión, en el sector pesquero o para actividades de industrias extractivas o de explotación de bienes comunales para proyectos de ecoturismo o elaboración de artesanías.

Además es pertinente recordar que en términos de lo dispuesto por el Artículo 1°, fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Sociedades Cooperativas se consideran Sociedades Mercantiles.

Las Sociedades Anónimas de Capital Variable y las Uniones de Crédito que tengan como socios sólo personas físicas pueden ser grandes detonadoras del desarrollo agropecuario y social del país, en su fase de primer nivel.

La Sociedad Anónima de Capital Variable se forma con un mínimo de dos individuos, pudiendo participar un número infinito de socios, con la característica de que los beneficios económicos o las pérdidas están en función del capital aportado y presentado por cada socio o por el número de acciones adquiridas, y desde 1992 se toman en cuenta las aportaciones en tierra, que son las acciones tipo "T".

Esta forma asociativa tiene la ventaja de ser conocida en todo el mundo, lo cual la hace universal cuando los objetivos son, como sucede muchas veces, negociar con empresas nacionales o internacionales que conocen ampliamente el régimen de este tipo de sociedad.

Algunas empresas, directivos u organismos financieros, por ciertos prejuicios o desconfianza hacia otras formas asociativas ya mencionadas, prefieren realizar operaciones comerciales con las Sociedades Anónimas de Capital Variable.

La figura de Fideicomiso de primer nivel, cuando está formado sólo por personas físicas, también puede ser un organismo de alta eficiencia y de un manejo muy operativo cuando se integra para servicios de garantías líquidas, seguros, reaseguros, capitalización y manejo de riesgo.

A continuación se describen, en forma resumida, las características de las principales figuras asociativas de primer nivel:

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: EJIDO / COMUNIDAD	
MARCO LEGAL	Art. 27 Constitucional; Ley Agraria, Título Tercero, Art. 9; Acta Constitutiva y Reglamento Interno.
INTEGRANTES	Ejidatarios/ Comuneros.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General, Comisariado Ejidal / Comunal, Consejo de Vigilancia. Reglamento Interno.
CAPITAL SOCIAL	Debe tener. No están establecidos mínimos ni máximos. Adecuado a propósitos.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Solidaria, limitada a ilimitada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia), para actividad primaria. Con declaraciones mensuales o semestrales.
OBJETIVOS	Explotación de recursos del ejido, integración productiva, servicios, comercialización.
REGISTROS LEGALES	Registro Agrario Nacional, Registro Público de Comercio, Carpeta Agraria o Certificados de Derechos Agrarios, Parcelarios sobre bienes comunes o el solar, fe notarial y Secretaría de la Reforma Agraria. RFC.
OBSERVACIONES	Con las modificaciones al Art. 27 Constitucional, se da la opción a poseedores de la tierra ejidal de convertirla a dominio pleno, lo que permite arrendar la tierra, negociarla o enajenarla.

NOTA: En términos generales, esta figura funciona actualmente para proyectos de beneficio de todos los integrantes del ejido como son: aprovechamiento de los terrenos comunales y mano de obra de los habitantes rurales en proyectos de maquila, ecoturismo, de ranchos cinegéticos, gasolineras, hoteles, etc., ya que las actividades primarias dentro del ejido normalmente se realizan en grupos constituidos en Sociedades de Producción Rural.

Para formar redes de negocios, se pueden aprovechar las facilidades que le otorga la Ley Agraria en su artículo 108, que menciona “Un mismo ejido, si así lo desea, podrá formar al mismo tiempo, parte de dos o más Uniones de Ejidos”.

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
MARCO LEGAL	Ley General de Sociedades Mercantiles, Arts. 87 a 206 y 213 al 221; Ley Agraria, Arts. 50, 75, 125-133.
INTEGRANTES	Dos o más personas físicas o morales.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración, Comisario(s); Gerente(s).
CAPITAL SOCIAL	50 mil pesos como mínimo, íntegramente suscrito y el 20% exhibido (Capital fijo y variable).
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para producción primaria o como Empresa Integradora de productores, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Integración productiva y de servicios en cualquier sector de la economía.
REGISTROS LEGALES	Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva notariada, Registro Público de Comercio, Registro Agrario Nacional, si tiene acciones "T" (tierra). RFC.
OBSERVACIONES	En el sector rural se ha utilizado para servicios, registro de marcas, patentes y franquicias, procesamiento y comercialización de productos. Puede ser la base de: Empresas Integradoras, Uniones de Crédito, Sociedades Arrendadoras, Almacenadoras, Sociedades de Inversión y Capitalización, Sociedades Financieras de Objeto Limitado.

NOTA: Las acciones que integran el capital social variable pueden ser transmitidas mediante autorización del Consejo de Administración y simple endoso e inscripción respectiva en el Libro de Registro de Acciones sin necesidad de modificar el pacto social, lo que representa amplia libertad para la circulación de acciones y la admisión de nuevos socios.

Además, por lo que corresponde a su estructura de organización legal, las S.A. de C.V., posibilitan la integración de un número amplio de socios físicos y morales, por lo que la Secretaría de Economía seleccionó esta figura para registrarla como "Empresa Integradora" y otorgarle apoyos de sus programas.

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD COOPERATIVA	
MARCO LEGAL	Ley General de Sociedades Mercantiles, Arts. 1 y 212; Ley General de Sociedades Cooperativas; Ley Agraria, Arts. 50, 75, 108 y 125 a 133; Reglamento Interno.
INTEGRANTES	5 socios (ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, habitantes rurales jornaleros; prestadores de servicios, comerciantes e inversionistas).
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente(s).
CAPITAL SOCIAL	Es variable, no se fija. Se integra con aportaciones en dinero, bienes, trabajo. Puede ser a un plazo.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada o suplementada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para actividad primaria y/o no contribuyente. Declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Acorde a funciones. Según sus actividades, se clasifican en cooperativas: a) De consumidores de bienes y/o servicios, b) De productores de bienes y servicios y c) De ahorro y préstamo.
REGISTROS LEGALES	Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva ante Notario Público (preferentemente), RFC, Registro Público de Comercio, quien avisa a la Secretaría de Desarrollo Social. A la firma de su Acta Constitutiva, cuenta con personalidad jurídica.
OBSERVACIONES	Dado el contexto económico actual, resulta conveniente que se inicien con suficiente capital para un proyecto y con administración profesional, así resultarán viables y competitivas desde un principio.

NOTA: La nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular (abril del 2001) les otorga un papel primordial como el tipo de organización que operará como Entidad de Ahorro y Crédito Popular con un mínimo de 100 socios, por lo que se espera un repunte en el número de cooperativas que participen en este esquema. Asimismo las facilidades actuales para su constitución y operación la hacen una figura ideal para actividades de compra en común, pesca y acuicultura, talleres de maquila o costura, producción y venta de artesanías, explotación de recursos comunales en los ejidos en proyectos ecoturísticos, de servicios como transporte y otros.

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL	
MARCO LEGAL	Art. 27 Constitucional; Ley Agraria, Arts. 108, 109, 111,112, y 5to. Transitorio.
INTEGRANTES	Dos o más “productores rurales”, ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios o habitantes rurales.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia. (gerencia).
CAPITAL SOCIAL	Ilimitada (sin monto mínimo), limitada (capital inicial 700 salarios mínimos vigentes en el D.F.) y suplementada (capital inicial 350 salarios mínimos vigentes en el D.F.).
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada, Ilimitada y suplementada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para actividad primaria. Declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Integración productiva, de transformación, comercialización y servicios.
REGISTROS LEGALES	Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva Notariada, Registro Agrario Nacional (opcional), Registro Público de Comercio. RFC.
OBSERVACIONES	En este caso el régimen de responsabilidad determina los montos de capital mínimo.

NOTA: Esta figura es la que tiene mayor prestigio y es más conocida por los diferentes actores en el medio rural como son instituciones públicas y privadas, empresas, comerciantes, bancos, etc., por lo que su constitución es altamente recomendable para formalizar nuevos grupos de productores, o para la reconversión organizativa de las Sociedades de Solidaridad Social, pues el hecho de que se constituye con dos o más productores de cualquier régimen de tenencia y también con habitantes rurales facilita estos procesos de reconversión.

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: ASOCIACIÓN CIVIL	
MARCO LEGAL	Código Civil para el Distrito Federal (o de la entidad correspondiente) Art. 2670 a 2687. Ley Agraria. Arts. 50, 108, 109, y 5° transitorio.
INTEGRANTES	Mínimo dos socios. Personas físicas o morales.
CAPITAL SOCIAL	No se determina. Para acceder a crédito debe contar con recursos mínimos para iniciar un proyecto.
OBJETO SOCIAL	Combinación de recursos o esfuerzos para la realización de un fin común. Sin ser de carácter preponderantemente económico. Obtener donaciones.
REGISTROS LEGALES	El contrato social debe constar por escrito ante Notario Público. Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. RFC. Registro Agrario Nacional y Registro Público de Crédito Rural (si posee terrenos).
OBSERVACIONES	

NOTA: No se recomienda para la realización de proyectos económicos de organizaciones de productores; sin embargo, como figura social es válida para proyectos de bienestar común en el medio rural, como: proyectos ecológicos, de salud, de educación y de rescate de patrimonio cultural.

El haber social de la Asociación no puede distribuirse entre los asociados, ya que los asociados que voluntariamente se separan o fueran excluidos perderán todo derecho al haber social. (Art. 2682 C. Civil). Y este deberá pasar a otras Asociaciones con objeto social similar (Artículo 2686 C. Civil).

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD CIVIL	
MARCO LEGAL	Código Civil en materia federal, Artículos 2688 al 2735. Ley Agraria, Artículo 50.
INTEGRANTES	Dos o más personas físicas.
CAPITAL SOCIAL	No se menciona, para acceder a créditos debe contar con recursos mínimos para iniciar proyectos. El capital social se constituye con la aportación de partes sociales.
OBJETO SOCIAL	Combinación de recursos o esfuerzos para la realización de un fin común. De carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. Obtener créditos de todo tipo.
REGISTROS LEGALES	Contrato social ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección de Sociedades Civiles. RFC. Si posee terrenos rústicos también debe ser inscrita en el Registro Agrario Nacional.
OBSERVACIONES	Se utiliza para empresas de servicios como son Despachos de Asesoría.

NOTA: Limita la participación de capitalistas al no reconocer un estímulo adicional por sus aportaciones (Artículo 2697 C. Civil).

No se estipula capital social mínimo, ni tipo de responsabilidad, por lo que se deben establecer en sus estatutos los porcentajes máximos de partes sociales por socio, para democratizar decisiones y participación social.

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE CRÉDITO	
MARCO LEGAL	Ley Agraria, Arts. 50 y 108; Ley General de Sociedades Mercantiles, Arts. 87 a 206 y 213 al 221; Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Arts. 39 a 45. Su soporte legal es una Sociedad Anónima de Capital Variable y autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV.
INTEGRANTES	10 personas físicas, mínimo.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración, Comisario(s), Gerente(s).
CAPITAL SOCIAL	Mínimo, se fija anualmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada.
RÉGIMEN FISCAL	Régimen General de Ley por dividendos, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Facilitar el uso del crédito; otorgar garantías y avales a sus socios; operaciones de descuento; servicios de caja, tesorería y fiduciarios con títulos de crédito; administrar obras o empresas de éstos.
REGISTROS LEGALES	Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Registro Público de Comercio, RFC, Registro Público de Crédito Rural.
OBSERVACIONES	Las Uniones pueden actuar en cualquier rama económica y en cualquier parte del país. Se consideran de primer nivel cuando sólo tiene personas físicas como socios.

PRIMER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: FIDEICOMISO	
MARCO LEGAL	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Artículo 381 al 407; Ley de Instituciones de Crédito, Arts. 79 a 85.
INTEGRANTES	Personas físicas.
ESTRUCTURA INTERNA	Comité Técnico. Fideicomitente, Fiduciario y Fideicomisario.
CAPITAL SOCIAL	El que disponga el fideicomitente.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada.
RÉGIMEN FISCAL	Regulado por los Arts. 13 y 144 de la Ley del ISR, por dividendos.
OBJETIVOS	Uso y goce de bienes tangibles e intangibles.
REGISTROS LEGALES	Acta Constitutiva notariada, Registro Público de Comercio, Registro Público de Crédito Rural.
OBSERVACIONES	Mediante esta figura se puede resolver el otorgamiento de garantías líquidas que solicita la Banca para dar financiamiento a productores. Funciona también para Fondos de Aseguramiento, para capitalización y otras funciones que le asignen sus fideicomitentes. Se considera de primer nivel cuando sólo tiene como socios personas físicas.

NOTA: Ver Anexo N° 3 “ El fideicomiso”.

RÉGIMEN FISCAL

PRIMER NIVEL		Ejido	Sociedad de Producción Rural	Sociedad de Solidaridad Social	Sociedad Cooperativa	Sociedad Anónima	Unión de Crédito	Fideicomiso
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado.							
	Simplificado.							
	No contribuyente.							
	Simplificado o no contribuyente.							
	Simplificado para producción primaria.							
	Régimen general de ley de dividendos.							
	Regulado por los Arts. 13 y 144 de la Ley del I.S.R., por dividendos.							

CONSIDERACIONES GENERALES

Todas las figuras asociativas tienen la obligación de obtener su Registro Federal de Causantes.

Todas las figuras asociativas tienen la obligación de efectuar declaraciones al menos semestrales o, en su caso, mensuales, aun las que están como no contribuyentes o cuentan con exenciones.

Ver apartado de Régimen Fiscal para organizaciones del sector primario y la miscelánea fiscal de cada año.

VIII.4. ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL

Estas organizaciones se caracterizan principalmente porque asocian a personas morales y cuentan con organizaciones de primer grado en su membresía. Son mucho más impersonales en las relaciones internas, con toma de decisiones y participaciones a través de representantes y de acuerdo a las capacidades económicas de los asociados.

Desde 1992 la Ley Agraria no limita que puedan explotar directamente la tierra y generalmente sus principales actividades son la comercialización y los servicios a sus asociados, lo que facilita las alianzas estratégicas que pueden dar valor agregado a las actividades de sus asociados.

Un caso característico de este nivel son las sociedades mercantiles, como la Sociedad Anónima, que pueden tener como socios a personas físicas y morales con un objetivo común, todo esto en función de los intereses deseados por ambas partes. También es el caso de las Uniones de Crédito, que para lograr economías de escala y crecimiento acelerado tienen como socios personas físicas y morales.

En este nivel se tiene en el país una cantidad importante de Uniones de Ejidos, Uniones de Sociedades de Producción Rural, Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC) y Federaciones de Cooperativas, en las que es necesario, previo diagnóstico de los interesados, depurar, fortalecer o iniciar procesos de reconversión organizativa.

En el segundo nivel, *la figura idónea a promover para nuevas organizaciones es la ARIC*, ya que permite asociar Sociedades de Producción Rural, Uniones de Sociedades de Producción Rural, Ejidos y Uniones de Ejidos. Se puede constituir a partir de dos o más sociedades de producción rural, facilitando el proceso constitutivo, (De ahí que la ARIC puede ser de segundo o tercer nivel, según tenga sólo Sociedades de Producción Rural o Ejidos como socios o Uniones de éstos, respectivamente).

En este nivel también se clasifican los Fideicomisos que tienen como socios personas físicas y morales. Según el caso, también pueden ser fideicomisos integrados por personas morales.

Consideramos que el Fideicomiso, por la facilidad en su manejo y sencillez en su operación, tiene y tendrá un futuro promisorio entre pequeños y grandes grupos organizados de productores agropecuarios que quieran establecer FINCAS (Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural), organismos de ahorro, organismos de capitalización, organismos parafinancieros, organismos de seguros y de reaseguro y Fondos de Garantía.

En este punto debe considerarse el alto grado de democracia que deben tener estas figuras de segundo nivel, para proponer y promover las acciones y soluciones acordes a sus necesidades y así lograr beneficios para la gran mayoría.

Las figuras que se clasifican en este nivel son:

- Unión de Ejidos.
- Sociedad Anónima (cuando asocia personas físicas y morales).
- Federación de Sociedades Cooperativas.
- Unión de Asociaciones Agrícolas o Ganaderas.
- Unión de Sociedades de Producción Rural.
- Asociación Rural de Interés Colectivo.
- Unión de Sociedades de Solidaridad Social.
- Unión de Crédito (cuando asocia personas físicas y morales).
- Fideicomiso (cuando asocia personas físicas y morales).

SEGUNDO NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE EJIDOS O COMUNIDADES	
MARCO LEGAL	Ley Agraria, Arts. 50, 108 y 109; Acta Constitutiva; Reglamento Económico Interno.
INTEGRANTES	Dos o más Ejidos o Comunidades. El Ejido o Comunidad puede pertenecer a más de una Unión de Ejidos.(Art. 108 L.A.).
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General, Consejo de Administración, dos representantes de autoridades ejidales o comunales que lo conforman y dos representantes seleccionados entre los miembros del Comisariado y el Consejo de Vigilancia.
CAPITAL SOCIAL	Debe manifestarse o integrarse con base en aportaciones y, en su caso, preverse en el Reglamento las Acciones "T" (tierra).
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada, ilimitada o suplementada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia), para actividad primaria, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Coordinación de actividades, asistencia mutua, industrialización, comercialización y servicios.
REGISTROS LEGALES	Secretaría de Relaciones Exteriores, Registro Agrario Nacional (obligatorio), Registro Público de Crédito Rural. RFC.
OBSERVACIONES	Resulta conveniente constituirla ante Notario. Tiene personalidad jurídica a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

NOTA: En el Registro Agrario Nacional, se tienen registradas 1,131 Uniones de Ejidos, por lo que se hace necesario que antes de constituir nuevas Uniones se revise, a nivel local, cuáles están en ese ámbito para analizar cómo están operando y si es factible su actualización administrativa, técnica y de membresía, para evitar duplicidades y antagonismos.

SEGUNDO NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
MARCO LEGAL	Ley General de Sociedades Mercantiles, Arts. 87 a 206 y 213 al 221; Ley Agraria, Arts. 50, 75, 125-133.
INTEGRANTES	Dos o más personas físicas o morales.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración, Comisario(s), Gerente(s).
CAPITAL SOCIAL	50 mil pesos como mínimo, íntegramente suscrito y el 20% exhibido (Capital fijo 50% y capital variable 50%).
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para producción primaria o como empresa integradora, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Integración productiva y de servicios en cualquier sector de la economía.
REGISTROS LEGALES	Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva Notariada, Registro Público de Comercio, Registro Agrario Nacional: acciones "T" (Libro de Sociedades). RFC.
OBSERVACIONES	En el sector rural, se ha utilizado para procesamiento y comercialización de productos, registro de marcas, patentes y franquicias. Puede ser la base de: Sociedades Arrendadoras, Almacenadoras, Sociedades de Inversión y Capitalización, Sociedades Financieras de Objeto Limitado.

NOTA: En segundo y tercer nivel, la Sociedad Anónima ha incrementado notoriamente su participación como la figura jurídica que están utilizando los productores en la constitución de nuevas organizaciones económicas.

Es una figura sumamente adaptable a las diferentes actividades y procesos de las organizaciones y tiene una imagen internacional de tipo empresarial, que favorece las actividades comerciales de sus asociados.

Además, la nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular la seleccionó como la figura jurídica primordial, base de las Sociedades Financieras Populares y la Secretaría de

Economía sólo otorga registro de Empresa Integradora a las organizaciones que se agrupen en Sociedades Anónimas.

SEGUNDO NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	
MARCO LEGAL	Ley General de Sociedades Cooperativas Artículos 3, 4, 74 al 89; Estatutos; Reglamento Interno.
INTEGRANTES	Dos o más Sociedades Cooperativas.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea de Delegados (uno por sociedad) Consejos de Administración y Vigilancia. Comisiones.
CAPITAL SOCIAL	No se determina un mínimo y es variable.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	No se determina.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) o no contribuyente, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Coordinación y vigilancia de las sociedades, aprovechamiento común de bienes y servicios, representación y defensa de intereses cooperativos.
REGISTROS LEGALES	Registro Público de Comercio. RFC.
OBSERVACIONES	En términos generales, esta figura se utiliza más como figura de representación gremial que como figura económica.

NOTA: La Ley General de Sociedades Cooperativas en su Artículo 74 menciona “Las Sociedades Cooperativas se podrán agrupar libremente en federaciones, uniones o cualquier otra figura con reconocimiento legal”.

Es decir, en un segundo nivel podrían formar federaciones o uniones, siendo la diferencia entre una y otra lo siguiente:

“Las federaciones podrán agrupar a Sociedades Cooperativas de la misma rama de la actividad económica. Las uniones podrán agrupar a sociedades de distintas ramas de la actividad económica”.

SEGUNDO NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL	
MARCO LEGAL	Ley Agraria Arts. 108, 109 y 113; Reglamento Económico Interno.
INTEGRANTES	Dos o más Sociedades de Producción Rural.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia. Gerente(s).
CAPITAL SOCIAL	Si es ilimitada, no necesita manifestar capital, si es limitada, el suficiente, de acuerdo a la satisfacción de objetivos. La suplementada debe responder a las necesidades de su objetivo.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Ilimitada, limitada o suplementada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para producción primaria, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	De producción e industrialización, así como coordinación de servicios o comercialización.
REGISTROS LEGALES	Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva Notariada, Registro Agrario Nacional, Registro Público de Crédito Rural, Registro Público de Comercio. RFC.
OBSERVACIONES	Se debe enfocar a prestar servicios especializados a sus socios.

NOTA: De fácil constitución con dos o más Sociedades de Producción Rural, facilita la integración de redes de negocios y de servicios entre Sociedades de Producción Rural de una misma cadena agroalimentaria, pudiendo ser proveedores y consumidores al mismo tiempo (Ejemplo: productores de hongos en invernadero, con producción individual en su Sociedad de Producción Rural, y la proveeduría de insumos y la comercialización con marca común, a través de la Unión de Sociedades de Producción Rural).

SEGUNDO NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO (ARIC)	
MARCO LEGAL	Ley Agraria, Arts. 108, 109, 110; Reglamento Económico Interno.
INTEGRANTES	Dos o más Ejidos, Comunidades, Uniones de Ejidos o Comunidades, Sociedades de Producción Rural o Uniones de éstas.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General, con dos representantes miembros de cada asociado. Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia. Dirección y Gerencias.
CAPITAL SOCIAL	Deben tener. No se fijan mínimos ni máximos.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada, Ilimitada o suplementada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para actividad primaria, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Integración de recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica.
REGISTROS LEGALES	Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva notariada, Registro Agrario Nacional (obligatorio), Registro Público de Crédito Rural, Registro Público de Comercio. RFC.
OBSERVACIONES	Tiene personalidad jurídica a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

NOTA: Esta figura es excelente para integrar procesos regionales de los productores a una o varias cadenas productivas, ya que por su versatilidad en la membresía, pueden ir creciendo horizontalmente con diferentes tipos de socios.

Por ejemplo, tenemos las agroindustrias que requieren ir asociando nuevos productores para sostener su capacidad instalada en los parámetros óptimos, pudiendo lograrlo a través de esta figura, o bien, proyectos de empaque de mango (ARIC) donde además de los productores de mango, se requiere asociar productores forestales para el aporte de cajas de madera (Unión de Ejidos), pudiendo integrarse éstos últimos como socios y proveedores preferenciales.

SEGUNDO NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: UNIÓN DE CRÉDITO	
MARCO LEGAL	Ley Agraria, Arts. 50,75, 108 y 125 a 133; Ley General de Sociedades Mercantiles, Arts. 87 a 206 y 213 al 221; Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Arts. 39 a 45.
INTEGRANTES	Diez personas físicas o morales.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración, Comisario(s), Gerente(s).
CAPITAL SOCIAL	Mínimo, se fija anualmente por la Comisión Nacional Bancaria.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada.
RÉGIMEN FISCAL	General, por dividendos, declaración mensual.
OBJETIVOS	Facilitar el uso del crédito, otorgar garantías y avales a sus socios; operaciones de descuento; servicios de caja, tesorería y fiduciarios con títulos de crédito; administrar obras o empresas de éstos.
REGISTROS LEGALES	Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva Notariada, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Registro Público de Comercio, Registro Público de Crédito Rural. RFC.
OBSERVACIONES	Todas estas Uniones pueden actuar en cualquier rama económica y en cualquier parte del país. Se consideran de segundo nivel cuando tienen personas morales y físicas como socios.

NOTA: La Unión de Crédito representa la opción financiera para los productores al actuar como intermediaria de ellos ante la Banca, sumando capitales y proyectos que, por su nivel de integración y escala de montos de crédito, hacen atractiva la operación de los mismos.

Además, se facilita el ingreso de organizaciones a la Unión de Crédito, ya que paulatinamente pueden ir comprando acciones e incrementando su participación en la misma.

SEGUNDO NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: FIDEICOMISO	
MARCO LEGAL	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Artículos 381 al 407; Ley de Instituciones de Crédito, Artículos 79 a 85.
INTEGRANTES	Mínimo tres personas morales.
ESTRUCTURA INTERNA	Comité Técnico. Fideicomitente, Fiduciario, Fideicomisario.
CAPITAL SOCIAL	El que disponga el fideicomitente.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitado.
RÉGIMEN FISCAL	Regulado por los Arts. 13 y 144 de la Ley del ISR, por dividendos.
OBJETIVOS	Uso y goce de bienes tangibles e intangibles.
REGISTROS LEGALES	Acta Constitutiva Notariada, Registro Público de Comercio y/o Registro Agrario Nacional, según sea el caso.
OBSERVACIONES	Mediante esta figura se puede resolver el otorgamiento de garantías líquidas que solicita la Banca para dar financiamiento a productores. Funciona también para Fondos de Aseguramiento, para capitalización y otras funciones que le asignen sus fideicomitentes.

NOTA: Ver Anexo N° 3 “ El fideicomiso”.

RÉGIMEN FISCAL

SEGUNDO NIVEL		Unión de Ejido	Unión de Sociedades de Producción Rural	Asociación Rural de Interés Colectivo	Sociedad Anónima	Federación de Cooperativas	Unión de Sociedades. de Solidaridad Social	Unión de Crédito	Fideicomiso
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado.								
	Simplificado.								
	Simplificado.								
	Simplificado para producción primaria.								
	Simplificado o no contribuyente.								
	Simplificado o no contribuyente.								
	Régimen general de ley de dividendos.								
	Regulado por los Arts. 13 y 144 de la Ley del I.S.R., por dividendos.								

CONSIDERACIONES GENERALES

Todas las figuras asociativas tienen la obligación de obtener su Registro Federal de Causantes.

Todas las figuras asociativas tienen la obligación de efectuar declaraciones al menos semestrales o, en su caso, mensuales, aun las que están como no contribuyentes o cuentan con exenciones.

Ver apartado de Régimen Fiscal para organizaciones del sector primario y la miscelánea fiscal de cada año.

VIII.5. ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL

Son las que se conforman con la participación de organizaciones de primero y segundo nivel como personas morales, y en el caso de las Sociedades Anónimas como figuras de tercer nivel pueden incluir personas físicas, además de las morales.

Su objeto principal es proporcionar servicios especializados a sus socios enfocados a la integración de los mismos a las cadenas productivas y redes de valor, para la apropiación de valor agregado, oportunidades de negocios y de proveeduría.

Las figuras de este nivel son:

- Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC).
- Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Confederación de Sociedades Cooperativas.
- Confederación de Sociedades de Solidaridad Social.

En este nivel existen confederaciones nacionales cooperativas que mediante la reestructuración de su administración y actualización de reglamentos y membresía, pueden resurgir con intensidad, dada la facilidad de las leyes actuales.

Aquí puede considerarse el caso de la Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), que puede registrarse en la Secretaría de Economía como una “Empresa Integradora”, cuya membresía se puede componer de muy diferentes tipos y tamaño de productores que actúan dentro de una misma cadena productiva o una línea de servicios, por lo que *en este nivel la S.A. de C.V. es la figura idónea a promover.*

Los diferentes programas de apoyos al sector rural por parte de las dependencias y entidades privadas necesitan un mecanismo intermediario ágil, transparente en cuentas y con estructura administrativa, para distribuir los apoyos a las organizaciones, en este caso la figura de fideicomiso puede ser el organismo integrador que capture estos apoyos en beneficio de las organizaciones económicas involucradas en un proyecto de desarrollo integral de alcance local, municipal, de microcuenca, estatal o nacional.

TERCER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
MARCO LEGAL	Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículos 87 a 206 y 213 al 221; Ley Agraria, Arts. 50, 75, 125-133.
INTEGRANTES	Dos o más personas físicas y/o morales.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración, Comisario(s), Gerente(s).
CAPITAL SOCIAL	50 mil pesos, como mínimo, íntegramente suscrito y el 20% exhibido. (Se conforma por capital fijo y por capital variable).
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitada.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) para sector primario, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Integración productiva y de servicios en cualquier sector de la economía.
REGISTROS LEGALES	Secretaría de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva Notariada, Registro Público de Comercio, Registro Agrario Nacional, cuando tiene acciones "T" (tierra). RFC.
OBSERVACIONES	En el sector rural se ha utilizado para procesamiento y comercialización de productos, registro de marcas, patentes y franquicias. Puede ser la base de: Sociedades Arrendadoras, Almacenadoras, Sociedades de Inversión y Capitalización, Sociedades Financieras de Objeto Limitado.

NOTA: En segundo y tercer nivel, la Sociedad Anónima ha incrementado notoriamente su participación como la figura jurídica que están utilizando los productores en la constitución de nuevas organizaciones económicas.

Es una figura sumamente adaptable a las diferentes actividades y procesos de las organizaciones y tiene una imagen internacional de tipo empresarial, que favorece las actividades comerciales de sus asociados.

Además, la nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular la seleccionó como la figura jurídica única, base de las Sociedades Financieras Populares y la Secretaría de

Economía sólo otorga registro de “Empresa Integradora” a las organizaciones que se agrupan en Sociedades Anónimas.

TERCER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: CONFEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	
MARCO LEGAL	Ley General de Sociedades Cooperativas, Artículos. 3, 4, 74 al 89; Estatutos y Reglamento Interno.
INTEGRANTES	Dos o más Federaciones o Uniones de cuando menos 10 integrantes.
ESTRUCTURA INTERNA	Asamblea de Delegados (uno por Federación), Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones.
CAPITAL SOCIAL	No se determina un mínimo y es variable.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	No se determina.
RÉGIMEN FISCAL	Simplificado (régimen de transparencia) o no contribuyentes, declaración mensual o semestral.
OBJETIVOS	Formular planes económicos cooperativos; coordinación y vigilancia de las sociedades; aprovechamiento común de bienes y servicios; defensa de intereses cooperativos; comercialización; contribuir a la consolidación del Movimiento Cooperativo Nacional.
REGISTROS LEGALES	Registro Público de Comercio. RFC.
OBSERVACIONES	

TERCER NIVEL

FIGURA ORGANIZATIVA: FIDEICOMISO	
MARCO LEGAL	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Artículos 381 al 407; Ley de Instituciones de Crédito Arts. 79, 83 a 85.
INTEGRANTES	Mínimo tres personas exclusivamente morales o instituciones.
ESTRUCTURA INTERNA	Comité Técnico, Fideicomitente, Fiduciario y Fideicomisario y/o Reglas de Operación de las instituciones.
CAPITAL SOCIAL	El que disponga el fideicomitente.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	Limitado.
RÉGIMEN FISCAL	Regulado por el Arts. 13 y 144 de la Ley del ISR, por dividendos.
OBJETIVOS	Uso y goce de bienes tangibles e intangibles.
REGISTROS LEGALES	Acta Constitutiva Notariada, Registro Público de Comercio y/o Registro Agrario Nacional, según sea el caso.
OBSERVACIONES	Mediante esta figura se puede resolver el otorgamiento de garantías líquidas que solicita la Banca para dar financiamiento a productores. Funciona también para Fondos de Aseguramiento, para capitalización y otras funciones que le asignen sus fideicomitentes.

NOTA: Ver Anexo N° 3 “ El fideicomiso”.

RÉGIMEN FISCAL

TERCER NIVEL		CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS	SOCIEDAD ANONIMA	FIDEICOMISO
RÉGIMEN FISCAL	SIMPLIFICADO NO CONTRIBUYENTE			
	SIMPLIFICADO PARA SECTOR PRIMARIO			
	REGULADO POR ARTS. 13 Y 144 DE LEY ISR, POR DIVIDENDOS			

CONSIDERACIONES GENERALES

Todas las figuras asociativas tienen la obligación de obtener su Registro Federal de Causantes.

Todas las figuras asociativas tienen la obligación de efectuar declaraciones al menos semestrales, o en su caso mensuales, aun las que están como no contribuyentes o cuentan con exenciones.

Ver apartado de Régimen Fiscal para organizaciones del sector primario y la miscelánea fiscal de cada año.

IX. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS PERSONAS MORALES DEL SECTOR PRIMARIO

Con el fin de facilitar a las organizaciones el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como orientarlas en las facilidades administrativas, deducciones y ventajas que se otorgan a las actividades del sector primario, a continuación se transcribe un documento del Sistema de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a 2003, como una guía explicativa que se debe complementar con las reformas fiscales que se publican cada año.

IX.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras deben tributar en el régimen simplificado de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establecido en el capítulo VII, Título II, de la citada ley.

Para los efectos del Régimen Simplificado, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

De conformidad con el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, se entiende por actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas las siguientes:

- **Agricultura.** Comprende las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- **Ganadería.** Actividades consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- **Pesca.** Actividades que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- **Silvicultura.** Actividades de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado cumplirán con sus obligaciones fiscales en el Régimen General de las Actividades Empresariales y Profesionales o bien en el Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el caso de que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedan de \$10´000,000.00.

Conforme a lo anterior, las Personas Morales deberán:

- Calcular y enterar, por su propia cuenta y por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
- Los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán realizar pagos provisionales semestrales. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo.
- Contra el pago provisional determinado, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.
- El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, en el caso de que los integrantes sean personas físicas, la declaración anual se presentará durante el mes de abril.
- Para efectos del impuesto sobre la renta, las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y en forma conjunta por sus integrantes. El impuesto que determinen por cada uno de sus integrantes se enterará conjuntamente en una sola declaración.
- Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las mismas, hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año.
- Cuando los integrantes de las personas morales del sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras), se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos comprobantes reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.
- La persona moral del sector primario que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes de conformidad con el régimen simplificado, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Efectuará por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones.
- b. Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes.
- c. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes.

IX.2. IMPUESTO AL ACTIVO

- Las personas morales del sector primario que tributen conforme al régimen simplificado calcularán y, en su caso, pagarán por cuenta de cada uno de sus integrantes, el impuesto al activo que corresponda a cada uno de éstos, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo.
- El pago de este impuesto será por los bienes que se utilicen para la realización de las actividades.
- Los contribuyentes que obtengan ingresos por actividades ganaderas, agrícolas o silvícolas considerarán como valor de su activo del ejercicio el valor catastral de sus terrenos que sirva de base para calcular el impuesto predial.
- Los contribuyentes deberán efectuar pagos provisionales y declaración anual de este impuesto.
- Los pagos provisionales del impuesto al activo se efectuarán en los mismos periodos y fechas que los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
- Quienes opten por efectuar los pagos del impuesto sobre la renta en forma semestral, podrán realizar los pagos provisionales del Impuesto al Activo por el mismo periodo.
- Las personas morales deberán presentar declaración anual de este impuesto conjuntamente con la declaración del impuesto sobre la renta.
- De conformidad con el Decreto por el que se exime del pago de contribuciones federales, se condonan recargos de créditos fiscales y se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas, publicado el 23 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, se exime totalmente del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 2003, a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos totales en el ejercicio de 2002 no hubieran excedido de \$14'700,000.00 (catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y siempre que el valor de sus activos en el citado ejercicio de 2002, calculado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo, no haya excedido de dicha cantidad.

No obstante lo anterior, continuarán obligados a cumplir con las obligaciones formales previstas por la ley que regula dicho impuesto y deberán efectuar los cálculos de este impuesto conforme a los procedimientos antes indicados, y al momento de efectuar la declaración, ya sea provisional o anual, señalar como impuesto a pagar la cantidad de "0" (cero).

IX.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- El cálculo del impuesto se efectuará mediante un sistema de flujo de efectivo, aplicable a las personas morales del sector primario, así como a sus integrantes personas morales y personas físicas, el cual consiste en considerar como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando dichas prestaciones correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto.
- Asimismo, se podrá acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado, hasta que las prestaciones hayan sido efectivamente pagadas.
- El impuesto al valor agregado se calculará por mes de calendario.
- El pago del impuesto se efectuará mediante declaración que presentarán ante las instituciones de crédito autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, a través del portal del banco en internet en la cual tenga una cuenta bancaria el contribuyente.
- En caso de que el impuesto a pagar sea cero, se presentará una declaración con información estadística ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Los pagos mensuales efectuados por los contribuyentes del impuesto al valor agregado son definitivos, por lo que no se presentará declaración anual por dicho impuesto.
- No obstante lo anterior, los contribuyentes tendrán la obligación de proporcionar la información que del impuesto al valor agregado se les solicite en las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta.
- Las personas morales o físicas dedicadas a las actividades referidas, que opten por realizar pagos provisionales del impuesto sobre la renta en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al impuesto al valor agregado.

IX.4. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO

- Los contribuyentes que realizan pagos por salarios, están obligados a pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario.
- Quienes efectúen pagos por salarios deberán realizar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se pagaron los salarios.
- El pago provisional se calculará aplicando la tasa de 4% sobre el total de las erogaciones efectuadas en el mes al que corresponda el pago, por los siguientes conceptos:
 - a. Salarios.
 - b. Otras prestaciones en efectivo o en especie.
 - c. Asimilados a salarios; estos últimos solamente cuando la Ley del Impuesto sobre la Renta prevea que se les puede aplicar el crédito al salario.

- El impuesto del ejercicio se calculará aplicando la tasa de 4% sobre el total de las erogaciones efectuadas en el ejercicio al que corresponda el pago, por los mismos conceptos considerados para los pagos provisionales. Al impuesto determinado se le pueden restar los pagos provisionales que se hayan realizado.
- El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que se presentará en las mismas fechas de pago que para el impuesto sobre la renta.
- Si se optó por no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, no será necesario presentar la declaración anual.

IX.5. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

- Los contribuyentes del sector primario que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas en tractores, motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolvedoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras o máquinas de combustión interna para aserrío, bombeo de agua o generación de energía eléctrica, que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas; cría y engorda de ganado, aves de corral y animales; cultivo de los bosques o montes, así como en la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355.
- El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan a cargo, o las retenciones del mismo impuesto efectuadas a terceros, el impuesto sustitutivo del crédito al salario, así como contra el impuesto al activo o el impuesto al valor agregado a su cargo.

IX.6. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL SECTOR PRIMARIO

El 19 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución de Facilidades Administrativas para 2003, de conformidad con la misma, los contribuyentes dedicados a las actividades del sector primario (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) que cumplan con sus obligaciones fiscales en el Régimen Simplificado establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar las siguientes facilidades en el cumplimiento de las mismas:

- En relación con la comprobación de gastos comunes efectuados por los integrantes de las personas morales del sector primario, para el desarrollo de sus actividades, comprobarán dichos gastos de la siguiente manera:
- El contribuyente que solicite los comprobantes a su nombre, deberá entregar a los demás contribuyentes una constancia que especifique el monto total del gasto común y de los impuestos que, en su caso, le hayan trasladado y la parte

proporcional que le corresponda al integrante de que se trate, de conformidad con la regla 1.2. de la citada Resolución de Facilidades Administrativas.

- Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en el régimen simplificado, en el régimen de las actividades empresariales y profesionales o en el régimen intermedio de las actividades empresariales y profesionales, podrán deducir con documentación que no reúna los requisitos fiscales, las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, según corresponda, hasta por el 30 por ciento del total de sus ingresos propios (este porcentaje es para el ejercicio 2003, para 2004 será de 25 por ciento), siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto en la regla 1.4. de la Resolución de Facilidades Administrativas para 2003.
- Las Uniones, Asociaciones, Confederaciones, entre otras, que agrupen a contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades ganaderas cuyos ingresos en el ejercicio fiscal de 2002 no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general anual de su área geográfica, podrán expedir en nombre de las personas físicas agrupadas, los comprobantes fiscales de las operaciones de venta de ganado que realicen dichas personas físicas, previa aceptación que mediante convenio celebren. La agrupación ganadera deberá tener a disposición de la autoridad fiscal copia de los convenios respectivos y cumplir con los requisitos establecidos en la regla 1.5. de la Resolución de Facilidades Administrativas para 2003.
- Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en el régimen simplificado, en el régimen de las actividades empresariales y profesionales o en el régimen intermedio de las actividades empresariales y profesionales, podrán realizar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, fracción I segundo párrafo de la citada Ley. Tratándose de las retenciones del impuesto sobre la renta que se efectúen a terceros, por el ejercicio de 2003, podrán enterarlas en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
- Las personas morales o físicas dedicadas a las actividades referidas, que opten por realizar pagos provisionales del impuesto sobre la renta en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al impuesto al valor agregado.
- Los contribuyentes en comento, para determinar los pagos provisionales del ejercicio de 2003, podrán determinar dichos pagos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considerando el total de sus ingresos.
- Lo anterior, en lugar de aplicar lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta para, el régimen de las actividades empresariales y profesionales y el régimen intermedio de las actividades empresariales (flujo de efectivo)

- Dichos contribuyentes, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, para los efectos de la retención del impuesto sobre la renta por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, podrán enterar el 3 por ciento por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, de acuerdo al Convenio que, en su caso, tengan celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, no estarán obligados a elaborar nóminas respecto de dichos trabajadores, siempre que elaboren una relación individualizada de los mismos que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate.
- Lo anterior, de conformidad con la regla 1.10. de la Resolución de Facilidades Administrativas para 2003.
- Se entenderá que se ejerce la opción de no pago del impuesto sustitutivo del crédito al salario, si se paga un impuesto equivalente al 2.7 por ciento sobre el valor de la nómina por pagos a trabajadores eventuales del campo, por concepto de absorción del crédito al salario correspondiente, el cual se enterará conjuntamente con la retención del impuesto sobre la renta. Este impuesto se considerará como un gasto deducible para los efectos del impuesto sobre la renta.
- Los contribuyentes que tomen la opción señalada en los puntos que anteceden, no considerarán los pagos realizados a sus trabajadores eventuales por los que hubieran aplicado esta facilidad para los efectos del impuesto sustitutivo del crédito al salario.
- Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los trabajadores eventuales, se estará a lo dispuesto en el impuesto sustitutivo del crédito al salario y la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, reducirán el impuesto sobre la renta determinado en un 50%, en la declaración del ejercicio y en los pagos provisionales de dicho impuesto.
- En el caso de Ejidos y Comunidades; Uniones de Ejidos y de Comunidades; empresas sociales, constituidas por vecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo; Asociaciones Rurales de Interés Colectivo; Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer Campesina y Colonias Agrícolas y Ganaderas, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de un monto equivalente a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica elevado al año por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, tampoco estarán obligadas a presentar declaraciones de pago provisional y anual del impuesto sobre la renta por los ingresos propios de su actividad, incluyendo las declaraciones de información estadística.

- A los Ejidos y Comunidades, no les será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo.
- Las personas morales, sociedades mercantiles, que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, podrán aplicar las facilidades enunciadas, siempre que tributen en el Régimen Simplificado.
- Finalmente, es importante mencionar el Decreto por el que se condonan los adeudos propios derivados de impuestos federales, así como sus accesorios, a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003, en el cual se establece en beneficio siguiente con el procedimiento y los requisitos que el mismo señala:
- Se condonan los adeudos propios derivados de impuestos federales, así como sus accesorios, generados con anterioridad al 1o. de enero de 2002, no cubiertos a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, a los siguientes contribuyentes:
 - a. Los que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.
 - b. Los que directamente adquieran de sus socios o accionistas, productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, para utilizarlos en sus procesos productivos, siempre que sus socios o accionistas se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
 - c. Ejidos y Comunidades.
 - d. Uniones de Ejidos y de Comunidades.
 - e. Empresas sociales, constituidas por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo.
 - f. Asociaciones rurales de interés colectivo.
 - g. Unidades agrícolas industriales de la mujer campesina.
 - h. Colonias agrícolas y ganaderas.

Asimismo, cabe señalar que con el propósito de simplificar y modernizar el pago de las contribuciones federales, el Servicio de Administración Tributaria ha creado un sistema de ayuda de cómputo denominado **SimplifiSAT**.

El **SimplifiSAT** se ha diseñado como una herramienta de ayuda para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes personas morales y físicas del sector primario -agricultura, silvicultura, ganadería y pesca- que tributan en el Régimen Simplificado y optan por cumplir con sus obligaciones fiscales en términos del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con actividades empresariales.

Entre otras aplicaciones, el **SimplifiSAT** permite el registro de las operaciones, llevar su contabilidad simplificada, efectuar el cálculo de los pagos en materia del impuesto sobre la renta, impuesto al activo e impuesto al valor agregado, obtener reportes de ingresos, egresos y conocer todo lo que requieran acerca de su régimen fiscal.

Para obtener el programa **SimplifiSAT** puede visitar la página del Servicio de Administración Tributaria, visible en la dirección: **www.sat.gob.mx**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **www.shcp.gob.mx**, o acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente más cercana.

Acérquese a nosotros y conozca más de este programa gratuito. En el Distrito Federal llame al 5227-0297; del resto del país al 01-800-904-5000.

Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que se sirva difundirlo entre sus integrantes personas morales y físicas que tributan en el Régimen Simplificado y optan por cumplir con sus obligaciones fiscales en términos del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con actividades empresariales.

X. BIBLIOGRAFÍA

CÓDIGO CIVIL FEDERAL. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928 (última reforma aplicada: 29/05/2000).

CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS. Documento elaborado por el Ing. Antonio Serrano Zaragoza. Marzo de 2001.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ORGANIZACIÓN RURAL Y LA INTEGRACIÓN EMPRESARIAL DE LOS PRODUCTORES RURALES. SAGARPA, 2001, DOCUMENTO.

FIDEICOMISO DE APOYO A PRODUCTORES DE GRANOS DEL ESTADO DE SINALOA (FIDEGRAS) ALIANZA CONTIGO. SAGARPA, Agosto de 2002.

LA EMPRESA RURAL. Material compilado por la Lic. Leticia Deschamps Solórzano. Enero de 2001.

LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROALIMENTARIAS. Documento de la SAGARPA, Abril de 2001.

LEY AGRARIA. Texto vigente. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990 (última reforma aplicada: 24/06/2002).

LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERÉS PÚBLICO. Texto vigente. Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1934.

LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1976.

LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985 (última reforma aplicada: 01/06/2001).

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994 (última reforma aplicada: 04/06/2001).

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934.

LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. Texto vigente. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932 (última reforma aplicada: 23/05/2000).

LOS RETOS DE LA EMPRESA RURAL ANTE EL NUEVO MILENIO. Documento elaborado por el Ing. Roberto Cedeño Sánchez y el Ing. Bernardo Rodríguez Hernández. Febrero de 2000.

LOS PILARES DE LA EMPRESA COOPERATIVA. SAGARPA, Abril de 2001.

MODELO DE REGLAMENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA AGRO EMPRESAS. Banco de México (FIRA). Documento. Junio de 1996.

PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES ALTAMENTE EFECTIVAS. Nota técnica elaborada por el Dr. Manrubio Muñoz Rodríguez. Febrero de 2003.

SUJETOS DE CRÉDITO RURAL (Características y bases organizativas). Banco de México (FIRA), INCA Rural. México, 1998.

XI. ANEXOS

ANEXO 1. PASOS CONSTITUTIVOS, TRÁMITES Y REGISTROS DE UNA FIGURA JURÍDICA

En el proceso constitutivo de cualquier tipo de figura asociativa es recomendable, seguir una serie de pasos, lo que facilitará su constitución.



1.1. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES COMUNES Y PROYECTO

Como punto de partida se tiene que identificar cuál es la necesidad principal que motiva a los futuros asociados a organizarse en una figura jurídica y generar un proyecto inicial que demandará recursos y aportaciones de los participantes.

Los líderes naturales de la naciente organización, en reuniones de trabajo y mediante consenso de los futuros socios iniciales, determinarán los objetivos comunes que satisfagan sus necesidades, tomando en cuenta en el establecimiento de los mismos lo siguiente:

- Prioridades. (principal necesidad y subsecuentes)
- Facilidad de ejecución. (requerimientos mínimos del proyecto)
- Mayor beneficio / costo. (cuál actividad reditúa mayor ingreso)
- Oportunidad.(por ventaja de mercado, apoyos específicos y otros)
- Temporalidad.(ingresos por Procampo, de cosechas, etc.)

Establecidos los objetivos de corto, medio y largo plazo, se define cuál es el proyecto inicial de la naciente organización: si será la comercialización de insumos, una agroindustria, un empaque, etc., lo que despertará el interés de participación de un segmento de la población rural que puede pertenecer en la organización, por lo que se debe promocionar con los mismos su inclusión como socios.

1.2. PERFIL DE PARTICIPANTES

Es recomendable que los participantes tengan ciertas características que son deseables para una buena integración en la organización y trabajo en equipo:

- Pertenecer a la población objetivo del proyecto.
- Manifestar por escrito su interés de participar en la organización.
- Contar con recursos y disposición de aportaciones.
- Tener su comprobante de propiedad o derechos agrarios.
- Antecedentes crediticios favorables (preferentemente).
- Registro Federal de Causantes, acta de nacimiento, CURP.
- Disposición a participar en puestos directivos o administrativos.

Entre los participantes, se nombrará al Comité Promotor que llevará a cabo los pasos iniciales de constitución de la figura legal, otorgándoles Carta Poder para trámites constitutivos.

1.3. DETERMINAR FIGURA LEGAL

La figura legal se determinará en base al proyecto a realizar, tipo de actividades y sus relaciones con los actuales y los futuros clientes.

En términos generales y tomando en cuenta el tipo de actividades, se recomienda lo siguiente:

ACTIVIDADES	FIGURA LEGAL RECOMENDADA
Producción primaria, compras y ventas en común o en lo individual.	S.P.R. (Sociedad de Producción Rural).
Producción, industrialización, comercialización importación, exportación, comisionista, etc.	S.A. de C.V., ARIC.
Movilización de ahorro y préstamos.	Cooperativa de consumidores.

Se compararán las características de la figura legal que se elija con las de las otras figuras, para estar seguros que la elegida es la que más se ajusta a lo que se busca.

Las características a comparar pueden ser las siguientes:

- La estructura directiva, sus puestos y funciones.
- Número mínimo de integrantes.
- Objeto social.
- Capital mínimo.
- Régimen de responsabilidad.
- Derechos y obligaciones.
- Régimen fiscal.
- Apoderados legales.
- Registros de Ley.

1.4. ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

Una vez determinada la figura jurídica, paralelamente se deben realizar dos acciones: tramitar permiso para la figura seleccionada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se verá en el punto siguiente, y la selección de una Acta Constitutiva. Para este último punto se deben analizar diferentes actas constitutivas con sus estatutos, para tomar la más adecuada para las futuras actividades de la organización y, como mínimo, debe cubrir los siguientes puntos:

- Denominación legal.

- Domicilio social.
- Duración de la organización.
- Objeto social (amplio, previendo manejo y distribución de crédito que incluya el registro de marcas, patentes y franquicias, recibir donativos, herencias, legados)(ver Anexo 6).
- Capital social (mínimo de Ley).
- Régimen de responsabilidad (ilimitado, limitado, o suplementado).
- Relación de socios con sus datos generales y aportaciones.
- Admisión de socios, separación, exclusión, derechos, obligaciones, sistema de incentivos y sanciones.
- Órganos de autoridad y vigilancia; asambleas, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, caracterización de los puestos, derechos, limitaciones y jerarquías.
- Normas de funcionamiento general y por cada sección interna.
- Ejercicio y balances de la sociedad; estado de resultados, balance general, etc.
- Fondos de previsión, de reserva, de garantías, de depreciación, etc.
- Reparto de utilidades, considerando capital y trabajo aportado, uso de los servicios, etc.
- Condiciones y motivos para cambiar y actualizar los estatutos.
- Normas para su disolución y liquidación.

1.5. PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTROS

Una vez definida la figura a constituir, su acta y estatutos, el Comité Promotor deberá tramitar el permiso constitutivo ante la instancia correspondiente, de la siguiente manera:

Trámite de permiso de constitución de sociedades ante la S.R.E. El representante del Comité Promotor deberá solicitar permiso para constituir la sociedad, teniendo la opción de hacerlo en la Delegación Estatal de la SRE, o por Internet. A continuación se describen los dos procesos:

Delegaciones estatales. Se presenta solicitud con los tres nombres propuestos, anotando las siglas de régimen jurídico (S.A., C.V., R.I., etc), anotando el nombre de quien tramita, domicilio y teléfono para notificaciones. (para ahorrar tiempo previo a la solicitud se puede consultar en Internet qué nombres ya están autorizados para no incurrir en repeticiones).

- Llenar el formato de solicitud.
- Pago de \$ 575.00 (2004) (Actualizable).
- La autorización se dará el mismo día, si se hace el trámite antes de las 11:00 a.m.

Por Internet. El trámite se realiza de la siguiente forma:

- Entrar a la página www.sre.gob.mx/juridicos/tema2a.htm Seleccionar: inicio de trámites vía Internet.
- Seleccionar: Constitución de Sociedades (registrar persona que realizará los trámites).
- Seleccionar Consulta de Denominaciones (revisar que no esté repetido el nombre).
- Reservación de Denominación (apartado del nombre de la futura sociedad).
- Imprimir reservación (seleccionando Delegación que entrega, en un día).
- Formato 5 SAT, pago de \$575.00 en cualquier banco, para recoger permiso ante Delegación.

Una vez conseguido el permiso de la S.R.E., se realizará una Asamblea Constitutiva para que los futuros socios aprueben el acta y estatutos. Ésta se llevará a cabo con el apoyo del Comité Promotor, con los siguientes pasos:

- a. Establecer domicilio para la asamblea constitutiva.
- b. Emitir convocatoria con orden del día, domicilio y hora y requisitos de identificación para la Asamblea Constitutiva.
- c. Invitar a un fedatario público que certifique la asamblea y ratifique firmas. (o después ir con todos los socios para protocolización del acta).
- d. Celebrar asamblea, nombrando escrutadores, secretario de acta y designación de personas para trámites y registros de la organización.
- e. Aprobar la constitución de la figura legal elegida, sus estatutos, organigrama y apoderados legales (poderes amplios, con traslado de dominio).

Ya que se aprobó por unanimidad el acta, se acudirá con un notario público para elevarla a la categoría de escritura pública, adjuntando la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, y dependiendo de los planes y proyectos que se tengan, se tendrán que obtener los siguientes registros, permisos y certificados: Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

- Registro Agrario Nacional.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Certificados de libertad de gravamen.
- Certificados de inafectabilidad agrícola, ganadera o agropecuaria.
- Derechos sobre uso del agua.
- Registro de fierros, marcas patentes, franquicias, etc.
- Permisos de exportación, importación.

Trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). La Ley Agraria indica que las Uniones de Ejidos y las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, tendrán personalidad jurídica a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional, por lo que están obligadas a realizarlo.

Sin embargo, es recomendable que cualquier sociedad rural, mercantil o civil que tenga actividades en el sector rural, se inscriba en el RAN para contar con un directorio nacional que permita articular mejor los planes de desarrollo y apoyo a las mismas.

El trámite ante el Registro Agrario Nacional se realiza en la Dirección General de Inscripción de Sociedades, ubicada en Av. 20 de Noviembre 195, piso 7; Col. Centro, C.P. 06080 México, D.F. Tel. 01.55.50.62.14.00, o bien, en sus representaciones estatales cubriendo los siguientes requisitos:

- Solicitud (formato libre).
- Estar inscrita en el Registro Público de Comercio.
- Pago de \$76.00 en el primer semestre de 2004 (Actualizable semestralmente).
- Entrega de registro hasta en 60 días.

Para sociedades civiles o mercantiles con acciones "T", se requiere dictamen previo de la COTECOCA (Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de Agostadero), y un avalúo por valuadores certificados.

1.6. INICIO DE OPERACIONES

Al nacer su figura jurídica, los asociados deben revisar los elementos mínimos para su operación, revisando que se cuente con:

- Capital social mínimo totalmente pagado.
- Aportaciones comprometidas de activos realizadas.
- Domicilio fiscal y oficinas en condiciones de operación.
- Personal administrativo y técnico contratado.
- Manuales de operación y reglamentos internos de trabajo.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Papelería oficial y facturas membretadas.

ANEXO 2. BASES PARA CAPITALIZAR LOS APOYOS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

2.1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y con el propósito de hacer un uso más eficiente de los recursos públicos y fortalecer las acciones de generación de empleo rural e ingreso entre los habitantes de las regiones rurales marginadas de nuestro país, las políticas, estrategias e instrumentos de apoyo para el desarrollo rural, se orientan a fomentar la capitalización de las unidades de producción familiar; a promover el manejo sustentable de los recursos naturales; al desarrollo de proyectos de producción primaria, a incorporar procesos de transformación, agregación de valor y generación de servicios; al desarrollo de capacidades en el medio rural y al fomento y consolidación de la organización empresarial, entre otros.

Estos apoyos impactan específicamente en la capitalización de las organizaciones incrementando su capital social y patrimonio, mismo que está representado por acciones en las sociedades mercantiles como son las Sociedades Anónimas de Capital Variable o por partes sociales en las sociedades rurales como son las Sociedades de Producción Rural, los Ejidos, las Uniones de Ejidos, Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, etc.

Las acciones o partes sociales permiten identificar la distribución del capital social y su apropiación por parte de los socios.

Por lo anterior, es necesario que las organizaciones beneficiadas con apoyos de la SAGARPA y otros programas institucionales públicos o privados, necesariamente tienen que actualizar su capital social y su membresía accionaria o de partes sociales, según sea el caso, para transparentar la canalización de apoyos y subsidios hacia los socios y que éstos tengan un documento que soporte la situación de su participación económica y financiera en su organización y que motive e incentive su sentido de pertenencia y de responsabilidad hacia la misma.

Para auxiliar a las organizaciones económicas en este proceso de actualización de su capital social y su distribución por asociado, se presenta este documento que será una guía, independientemente de la asesoría contable y jurídica que, en su caso, requieran para formalizar los cambios de capital social de su empresa.

2.2. PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS RURALES

El patrimonio social de la empresa está integrado por el conjunto de sus bienes tangibles e intangibles, derechos y obligaciones, los cuales permiten realizar negocios conseguir su objeto. Este patrimonio se representa en el Estado de Situación Financiera (ex-Balance General), y que de su integración, aumento, disminución y operación, junto con los elementos citados, depende la permanencia y desarrollo de la empresa, y su correcto funcionamiento de la disciplina en su manejo y la reglamentación de sus operaciones.

El patrimonio social posee un carácter esencialmente cambiante; sufre las constantes oscilaciones del éxito o fracaso que los negocios de las empresas le imprimen.

Componentes del patrimonio social de la empresa:

A) patrimonio de la empresa o activo. Es el conjunto de bienes y propiedades que posee la empresa, tales como dinero, inventarios, maquinaria y equipo, construcciones, ganado en engorda, pié de cría, cultivos perennes y otros que se agrupan en circulante, fijo y diferido.

- El activo circulante contiene los bienes que pueden realizarse de inmediato para convertirse en dinero en efectivo para cubrir compromisos a corto plazo.
- El activo fijo presenta los bienes tangibles que la empresa necesita para la producción y servicios. (terrenos , bodegas, maquinaria, etc.)
- El activo diferido agrupa los activos intangibles que son, los pagos anticipados que las empresas hacen por compras o servicios, así como los gastos de organización y otros que requieren amortizarse, como patentes, marcas, etc.

Los activos o valores sociales distintos a las aportaciones de los socios, no se protegerán con certificados de aportación, acciones o participaciones sociales y no serán reintegrables ni divisibles.

B) Deuda de la empresa o pasivo. Son todas las obligaciones que tiene la empresa con sus acreedores y se clasifica, de acuerdo con su vencimiento, en circulante, fijo y diferido.

- El pasivo circulante agrupa todas las obligaciones de la empresa a corto plazo (menos de un año).
- El pasivo fijo agrupa las obligaciones de la empresa a largo plazo.
- El pasivo diferido contiene las obligaciones por cobros por ventas de productos o servicios a la empresa.

C) Patrimonio de los socios o capital contable. Es uno de los factores de la producción y constituye el patrimonio de los socios. Es el conjunto de bienes necesarios aportados por los socios para producir riqueza. Incluye la riqueza generada por el propio negocio y los bienes recibidos en donación. Se integra como sigue:

- Capital social (aportaciones de socios).
- Superávit por reevaluación de activos.
- Superávit donado.
- Fondos de capitalización, contingencia y previsión.
- Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
- Utilidades del ejercicio.

Es importante mencionar que las empresas deben contar por lo menos con un 35% de capital propio con el objeto de evitar problemas de liquidez y sentido de pertenencia

de los socios, así como, conservar la independencia y facultad para la toma de decisiones.

Para conocer el efecto de los apoyos y subsidios del gobierno federal en los capitales sociales de las empresas, es necesario saber la composición del mismo, definiéndolo a continuación.

Capital social. Se forma con las aportaciones en dinero, especie, tierra o trabajo que hagan los socios, y estarán representadas por:

- Certificados de aportación cuando se trate de sociedades cooperativas. (Ley de Sociedades Cooperativas).
- Acciones, cuando se trate de sociedades mercantiles (Ley de Sociedades Mercantiles).
- Partes sociales, en el caso de las sociedades rurales y civiles (Ley Agraria y Código Civil).

Tipos de Capital. Las Sociedades pueden contar con diferentes tipos de capital como son:

Capital fijo. Es aquel que se conforma con acciones o partes sociales de tipo fijo, generalmente nombradas acciones o partes sociales de la Serie A y se caracterizan normalmente porque son sin derecho a retiro, excepto en la liquidación de la sociedad.

Capital variable. Es aquel que se conforma con acciones o partes sociales con derecho a retiro y son representadas generalmente por acciones o partes sociales de Series B, C, D, etc, es decir, todas las series que se emitan con derecho a retiro.

Capital suscrito. Es aquel que los socios se han obligado a aportar.

Capital exhibido o pagado. Es aquel formado por las aportaciones efectivamente entregadas a la sociedad.

Capital autorizado. En las sociedades de capital variable puede señalarse aún otro concepto que se aplica a las Uniones de Crédito por parte de CNBV, el de capital autorizado que es la cifra máxima que puede alcanzar el capital suscrito y pagado.

El aumento al capital social se hará por acuerdo de Asamblea General de Socios y para el objeto que la misma determine, emitiéndose la serie de certificados de aportación, partes sociales o acciones correspondientes. El aumento se hace a través de:

- Nuevas aportaciones de los socios actuales (aportaciones propias, apoyos de instituciones gubernamentales como SAGARPA, capital de riesgo, etc.).
- Por ingreso de nuevos socios (aumento real), o bien, mediante
- La incorporación al capital de las reservas de la sociedad o por reevaluación del activo (aumento puramente contable).

La disminución al capital social se realizará por acuerdo de la Asamblea General de Socios mediante el reembolso de sus aportaciones por retiro o liberación concedida a los mismos de exhibiciones aún no realizadas, o en el caso de pérdida del capital.

La disminución de capital social nunca podrá afectar al capital mínimo establecido por Ley para la organización.

2.3. APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS RURALES

Las aportaciones son representadas por acciones, certificados de aportación o partes sociales, en función de la figura asociativa y conllevan un conjunto de derechos y obligaciones tales como los de percibir dividendos, de votar en las asambleas, de convocarlas, de oponerse como un derecho de las minorías a la resolución de las asambleas, de desempeñar cargos sociales, de vigilar los manejos de la sociedad, de oponerse a la votación de los negocios cuando la Ley lo permite, de ser liquidado a la terminación de la sociedad, de suscribir proporcionalmente el aumento del capital social y separarse de la sociedad, así como a pagar su aportación y responder de las obligaciones sociales y las responsabilidades que se generen.

Las aportaciones se representarán por documentos, que como mínimo contarán con la siguiente información:

- Nombre, nacionalidad y domicilio del socio.
- Denominación, domicilio y duración de la sociedad.
- Fecha de constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el registro correspondiente.
- El importe del capital social, el número total y el valor nominal de la aportación.
- Exhibición que sobre el valor de la aportación haya pagado el comprador o la identificación de ser liberada.
- La serie y número de la aportación, con indicación del número total que corresponda a la serie.
- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la aportación y en su caso, las limitaciones al derecho de voto.
- La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social (escritura constitutiva) deban suscribir el documento.

Las aportaciones, de acuerdo con la parte del capital social que representan, como expresión de los derechos y obligaciones de los socios y como representación de una obligación de la sociedad, se pueden clasificar en:

- Propias e impropias.
- Comunes y especiales y en ordinarias y preferentes.
- Aportaciones 'T' relativas a las tierras.
- De goce.
- De goce limitado.

Aportaciones propias. Son las que representan efectivamente una parte del capital social (recursos propios de los socios, aportaciones de inversión de SAGARPA) y **las impropias**, las que no tienen tal carácter, como sucede con las llamadas aportaciones de trabajo y con las aportaciones de goce (reversión de utilidades).

Aportaciones ordinarias. Se utilizan para adquirir capital no fijo, son transferibles, atendiendo la normativa expresa y se clasifican según el uso del capital.

Aportaciones de trabajo o especiales. Son las que podrán aceptarse a favor de los empleados (socios industriales) de la sociedad y emitirse a favor de éstos; no son transferibles por acto entre vivos o fuera de la sociedad, decidiendo la Asamblea General de Socios los derechos y obligaciones correspondientes. El Consejo de Administración tendrá el derecho de decidir la aceptación de este tipo de aportaciones y de seleccionar a los candidatos a recibir este beneficio especial.

Aportaciones de tierras agrícolas, ganaderas o forestales. Estarán representadas por la emisión de una serie especial de aportaciones que se identificarán con la letra 'T' y que se agruparán dentro del capital social; su valor nominal será el que determine un valuador bancario habilitado o la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) al momento de su aportación o adquisición (Arts. 126 al 133 de la Ley Agraria).

Ningún socio como persona física o moral podrá detentar más aportaciones de la Serie 'T' emitidas por esta sociedad o por otras, que las equivalentes a los límites máximos de la pequeña propiedad en forma individual como persona física, o hasta 25 veces ésta como persona moral.

Aportaciones de goce. Se emiten cuando el Acta Constitutiva autoriza la amortización de acciones con utilidades repartibles, pudiendo emitir la sociedad a cambio de las acciones amortizadas, acciones de goce, teniendo también la opción de considerar en el contrato social el derecho de voto a este tipo de acciones.

Aportaciones de goce limitado. Se refieren a la posibilidad de limitar las decisiones a través de restringir los votos a acciones y certificados de aportación, si lo considera conveniente la asamblea.

Cuando las aportaciones se realicen en bienes o servicios, éstas, previa valuación y acuerdo entre socio y sociedad, se expresarán necesariamente en dinero, considerándose su valor en el capital social.

Las aportaciones sólo podrán transferirse a otra persona por circunstancias que impliquen la pérdida de la calidad de socio únicamente con la aprobación de la asamblea general, quien dará preferencia para su adquisición a los herederos legales y a los socios de la misma empresa, sin rebasar los límites establecidos en el Acta Constitutiva.

Las aportaciones, las utilidades repartibles y derechos de cualquier clase que pertenezcan a los socios, quedan gravados preferentemente en favor de la empresa en garantía de las obligaciones que éstos contraigan con la misma; cualquier otro

gravamen, pignoración o traspaso, beneficios o derechos que los socios hagan en favor de terceros serán siempre sin perjuicio de los derechos preferentes de la empresa.

Las aportaciones se ordenarán en series que emitirán las sociedades considerando las partes del capital social que representarán, su objeto y los socios que las suscriban.

Las aportaciones que formen la emisión de una serie serán de igual valor nominal y estarán firmadas por la representación de la sociedad.

El capital social quedará integrado mediante diversas o sucesivas series de acciones. La mención de su importe y del número de aportaciones se concretará en cada una de ellas.

Dentro del concepto de equidad en las empresas, se maneja el concepto de “socio fundador”, que tiene las mismas obligaciones y responsabilidades que los demás socios, distinguiéndose por prebendas porcentuales en los repartos de utilidades, permitiendo para ello la legislación mercantil el goce hasta 10 años.

Las empresas rurales, independientemente de la personalidad moral que adopten con base en las leyes mexicanas vigentes, podrán integrar su capital social con las siguientes series de aportaciones:

Serie A.- Que ampara el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y cuyo monto guarda relación con los objetivos de la empresa. Estas acciones estarán reservadas para los socios fundadores que aportaron trabajo, dinero, tierra y bienes de capital, para la constitución de la sociedad y para los tenedores de otras series de aportaciones que a juicio de la Asamblea General han reunido los méritos de honorabilidad, trabajo, antigüedad, lealtad, compromiso con el objeto, estatutos y reglamentos de la misma.

En el caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad, la misma establecerá las condiciones de liquidación. Los socios que detenten aportaciones de esta serie gozarán de derechos plenos, tales como: ser electos para participar en el Consejo de Administración; admisión de nuevos socios; derecho preferente a la adquisición de acciones derivadas de emisiones de nuevas series; nombrar sucesor preferente para sustituirlo en caso de incapacidad; decidir sobre la prórroga de la duración de la sociedad, su disolución anticipada, cambio de objeto, transformación o fusión de la sociedad, prelación en cuanto al reparto de las utilidades y del haber social en caso de liquidación y a establecer dividendos superiores al de las otras series.

Serie B.- Que ampara el capital variable e ilimitado, el cual podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con los programas de operación de la empresa y que será destinada a nuevos socios o a sucesores preferentes que por la muerte de socios de aportaciones A, se les sustituyan por aportaciones de esta serie.

Los socios portadores de aportaciones de esta serie tendrán derecho a elegir un representante ante la asamblea general, misma que les podrá asignar un puesto en el Consejo de Administración con voz y voto.

Serie C.- Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación y capitalización de los socios trabajadores, misma que será reglamentada por la Comisión de Admisión de Nuevos Socios del Consejo de Administración. Los poseedores de esta serie de acciones podrán designar un representante común y apoderado, que además formará parte del Consejo de Administración y la asamblea general, quien le podrá asignar un cargo. El representante de la Serie C podrá ser el Gerente de la empresa, mismo que participará con un voto.

Serie D.- Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación de entidades y fondos de fomento, instituciones del sector financiero y personas físicas o morales, que aporten capital de riesgo y otros mecanismos de financiamiento o capitalización; que podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General y tendrá las características y derechos que concerte y determine la misma, pudiendo administrarse en un fondo común o en fideicomiso, tener representantes designados, ser amortizables, tener voto limitado o derecho de garantía preferente a las utilidades y colocarse entre el gran público inversionista a través de la bolsa de valores. Los tenedores de esta serie podrán tener derecho a designar un representante que será miembro del Consejo de Vigilancia y la Asamblea General le asignará el cargo.

Serie E.- Que ampara el capital variable e ilimitado para representar las aportaciones extraordinarias, que podrá aumentarse o disminuirse sin modificar el pacto social, las cuales serán aquellas que hagan los socios para cubrir contingencias a corto plazo por necesidades de capital de trabajo, para cubrir déficit transitorio y otras eventualidades.

El valor nominal será el que resulte de dividir el monto aportado entre el número de aportaciones emitidas.

Serie F.- Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la aportación de los bienes muebles e inmuebles, terrenos urbanos, patentes, derechos o concesiones y otros activos tangibles (activo circulante o fijo) e intangibles (activo diferido), cuya productividad se integra al desarrollo de las actividades comunes de la empresa, pero de los cuales no se transfiere el dominio.

El valor nominal de estas aportaciones será igual al valor nominal actualizado, mencionado para las aportaciones de las series anteriores, exceptuando la "E".

Serie T.- Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la aportación de las tierras cuyo uso estará limitado a la producción, transformación o comercialización de servicios y productos rurales, así como los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto y cuya productividad se integra al desarrollo de las actividades comunes de la sociedad y que no implica necesariamente el traslado de dominio y que al cumplimiento del objeto de su emisión serán reintegradas a los socios, si no hubiese compromisos de los socios al momento de su liquidación.

Las aportaciones de tierras agrícolas, ganaderas o forestales estarán representadas por esta serie y su valor nominal será el que determine un valuador bancario habilitado o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) al momento de

su aportación. Ningún socio podrá ostentar más aportaciones de la Serie “T” emitidas por una empresa o por otras, que las equivalentes a los límites de la pequeña propiedad. Los extranjeros no podrán poseer aportaciones de esta serie que excedan del 49% del capital que ampara esta serie.

Serie T1.-. Que ampara el capital variable e ilimitado para representar las aportaciones para la adquisición de tierras cuyo uso se integrará al desarrollo de las actividades comunes de la sociedad, que no concederán derechos especiales a sus titulares salvo en caso de la misma, en que tendrán derecho a recibir tierra en pago de lo que les corresponda por sus aportaciones.

La emisión de Series T y T1 se sujetará a lo establecido en la Ley Agraria y ninguna sociedad podrá ostentar más aportaciones de las Series “T” y “T1”, ya sean de una o varias sociedades emisoras, que las que equivalgan a una superficie igual a 25 veces la pequeña propiedad.

2.4. PROCESO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS APOYOS FEDERALES

En términos generales, el proceso que puede seguir una organización para capitalizar los *apoyos de inversión física* tanto de SAGARPA, como de cualquier institución pública o privada, es el siguiente:

- La organización recibe el apoyo de la SAGARPA, extendiendo una factura por concepto del mismo.
- El importe recibido se contabiliza mediante una póliza de ingresos con cargo a caja y bancos con abono a aportaciones pendientes de capitalizar o partes sociales pendientes de suscribir.
- Para realizar la inversión, se emite cheque y una póliza de egresos con cargo a caja y bancos con abono a los activos adquiridos.
- El consejo de administración convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o de Socios con el objeto de aprobar la modificación de los estatutos sociales requeridos y poder hacer el incremento de capital social o patrimonial, haciendo la distribución accionaria o de partes sociales en forma proporcional a los apoyos recibidos.
- Una vez que se aprueba el aumento de capital, la organización emite nuevos certificados de aportación o acciones a cada socio contabilizando las aportaciones pendientes en el monto individual de cada socio.
- El Secretario del Consejo de Administración modifica el libro de control de socios en base a la tenencia de partes sociales o acciones que cuente a partir de la fecha de aprobación.

En tanto se realiza este proceso, en el caso de los apoyos federales de SAGARPA, la organización, una vez que los ha recibido, debe contabilizarlos de inmediato para realizar la distribución accionaria o de partes sociales, según sus estatutos y de acuerdo a la participación de los socios en el capital social, para que mientras realiza los trámites de incremento de capital, en forma transitoria otorgue un “Certificado de

Aportación Patrimonial” que representa su parte proporcional de los apoyos recibidos de SAGARPA, y que es condición para continuar recibiendo apoyos institucionales.

Dicho “Certificado de Aportación Patrimonial” será canjeable por acciones (de tipo fijo, si son inversiones en bienes inmuebles) y/o partes sociales, una vez que la organización cumplió con los trámites de aumento de capital.

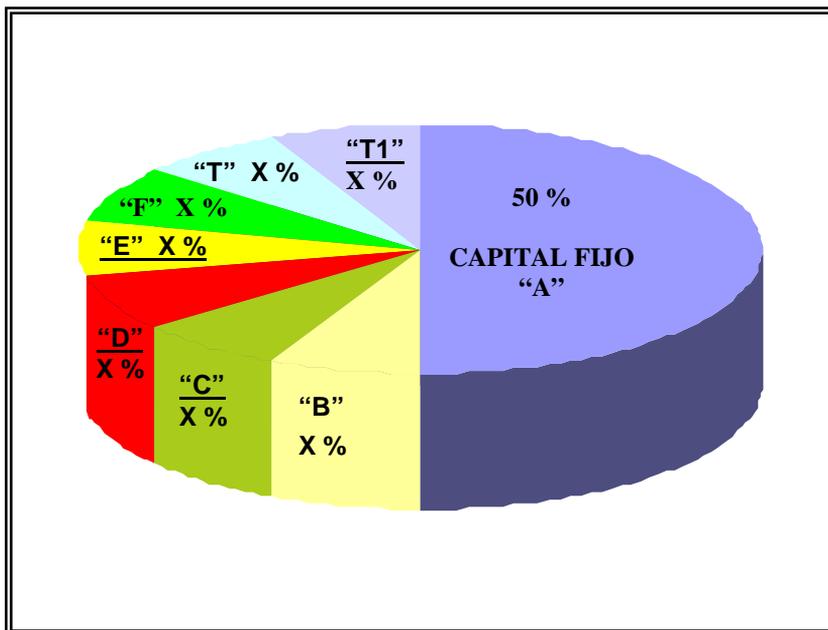
En caso de las organizaciones económicas en que los apoyos institucionales son dirigidos a una parte de los socios por ser la población objetivo de los programas establecidos, se deberá realizar el incremento de capital social respectivo y la distribución de acciones o partes sociales, exclusivamente a los socios beneficiados con apoyos institucionales.

En anexo, se propone un formato para el “Certificado de aportación patrimonial”

2.5. PROPUESTA DE APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES PARA EMPRESAS RURALES

Con la finalidad de que las empresas rurales intensifiquen sus procesos de capitalización (aportaciones) que les permita en el medio plazo incrementar activos, formar fondos de depreciación para la reposición de bienes (maquinaria, equipo, instalaciones, etc.), alianzas estratégicas, así como lograr mayor independencia financiera y formar mecanismos de distribución y dispersión de riesgos como los Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural (Los FINCA) y, en términos de equidad, tener una distribución de utilidades acorde a la participación de los socios, se proponen los siguientes esquemas de aportaciones y distribución de utilidades que cada empresa rural deberá definir en su asamblea general:

Participación de los socios en el capital social:



“A” Capital fijo.- socios fundadores sin derecho a retiro.

“B” Capital variable.- nuevos socios y aportaciones con derecho a retiro.

“C” Participación y capitalización de socios trabajadores, capital variable con derecho a retiro.

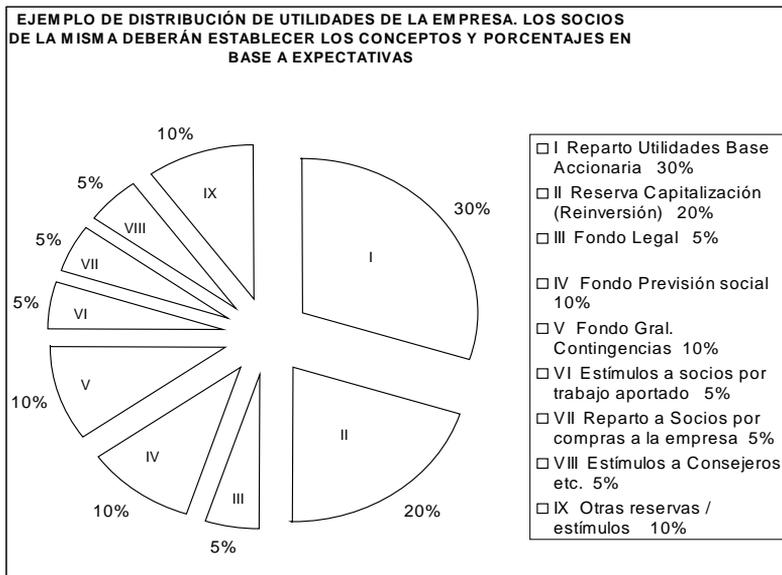
“D” Participación de entidades de fomento, personas físicas o morales para capital de riesgo, capital variable con derecho a retiro.

“E” Aportaciones extraordinarias para contingencias, capital variable con derecho a retiro

“F” Aportaciones de bienes inmuebles, terrenos, patentes, concesiones, etc. Sin traslado de dominio, capital variable con derecho a retiro.

“T” Aportaciones de tierras, cuya productividad se integra a la sociedad, no implica traslado de dominio.

“T1” Aportaciones para la adquisición de tierras por la sociedad.



Nombre de la Organización

Certificado de Aportación Patrimonial N°

La (SPR, ejido, ARIC, etc.) con domicilio social en _____ constituida en _____ y con duración _____ otorga el presente certificado con valor nominal de \$ _____ al Sr. _____ de nacionalidad _____ con domicilio en _____.

Lugar ____ Fecha ____

Consejo de Administración

Firma _____ **Firma** _____

Presidente _____ **Tesorero** _____

El presente Certificado es indivisible, es canjeable por acciones o partes sociales de igual valor. Este Certificado no está sujeto a retiro

ANEXO 3. EL FIDEICOMISO

3.1. CONTRATO DE FIDEICOMISO APLICADO A LA AGRICULTURA

Durante los últimos años ha venido cobrando auge en nuestro país una figura de carácter mercantil sustentada básicamente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que se conoce como Fideicomiso aplicado a las actividades agrícolas.

La figura del Fideicomiso se encuentra regulada en los artículos del 381 al 407 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, colateralmente en los artículos 79 a 85 de la Ley de Instituciones de Crédito, ambas publicadas en 1932.

El Fideicomiso es un contrato mediante el cual una persona física o moral, denominada fideicomitente, destina bienes o derechos a la realización de una finalidad lícita y determinada, y encarga la realización de esa finalidad a una institución fiduciaria, que se convierte en el titular del patrimonio integrado por aquellos bienes o derechos.

Dicho de otro modo, es un acto jurídico a través del cual una persona constituye un patrimonio autónomo, cuya titularidad transmite a otra persona para la realización de un fin determinado, pudiendo encontrar los siguientes sujetos:

Fideicomitente. Persona que ordena el fideicomiso. Solamente pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de bienes que el fideicomiso implica. A su vez, pueden ser fideicomisarios del propio fideicomiso.

Fiduciario. Persona a quien se encarga la ejecución del fideicomiso. Sólo pueden ser fiduciarias las instituciones de crédito, Afianzadoras, Aseguradoras, Casas de Bolsa.

Fideicomisario. O beneficiaria, es la persona a quien se destina el fideicomiso. Pueden ser fideicomisarios las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que el fideicomiso implica.

Comité técnico. Grupo de personas designadas por los fideicomitentes, para vigilar y dar seguimiento del fideicomiso junto con el fiduciario, para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

En el derecho mexicano se pueden distinguir principalmente las siguientes clases de fideicomiso:

3.2. FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO

Son aquellos en los cuales el objeto primordial consiste en que se transmita al fideicomisario a un tercero, la titularidad de un determinado predio, pudiendo derivarse tanto de una declaración unilateral de voluntad como de un acuerdo de voluntades.

Un ejemplo del primer caso se da cuando el autor de una herencia determine que a su muerte un bien inmueble quede afectado en fideicomiso para ser enajenado por el fiduciario a fin de que el producto de la venta sea entregado al fideicomisario.

Un ejemplo del segundo caso ocurre cuando una persona, en vez de vender un terreno a través de una compraventa con reserva de dominio, afecta el bien en fideicomiso para que la fiduciaria realice la extinción total o parcial de éste, y transmita la propiedad al fideicomisario o a un tercero, sólo hasta que el precio sea pagado.

Este tipo de fideicomiso debe ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad en donde las fincas rústicas estén ubicadas.

3.3. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Recibe ese nombre aquél en que el fideicomitente entrega bienes inmuebles al fiduciario para que se encargue de la celebración de contratos (de arrendamiento, de usufructo, de asociación), del cobro de rentas o productos, del pago de impuestos, o bien, de su conservación, entregando los frutos o beneficios al fideicomisario.

3.4. FIDEICOMISO EN GARANTÍA

Este se realiza cuando el fideicomitente transmite al fiduciario la titularidad de ciertos bienes o derechos para asegurar el cumplimiento de una obligación a cargo del fideicomitente. Esta figura tiende a sustituir a la prenda y la hipoteca, haciendo más flexible el manejo del crédito (se trata, por lo regular, de un contrato accesorio o complementario).

Como se ve, la función fiduciaria consiste esencialmente en la obligación de una persona moral de aplicar los bienes que le son dados para la consecución del fin señalado en el contrato de fideicomiso, por lo cual la Ley sólo autoriza a fungir como fiduciario a las instituciones bancarias, afianzadoras y aseguradoras, a las casas de bolsa, al Banco de México y a la Comisión de Fomento Minero.

Es obligación fundamental del fiduciario cumplir, con diligencia, buena fe y honradez, los fines establecidos en el contrato constitutivo del fideicomiso, para lo cual está autorizado a contratar Gerentes, directores o técnicos que se encarguen de dirigir la marcha de los negocios encomendados en el fideicomiso.

Se recomienda ampliamente esta figura mercantil para las organizaciones de productores que requieren establecer fondos de garantía, que actualmente requiera la Banca como un aval para los financiamientos que otorga a los productores. Asimismo, esta figura es necesaria para operar fondos de aseguramiento con reaseguro de Agroasemex, y para la compra de coberturas.

A continuación se describen diferentes tipos de fideicomisos:

Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo (FINCAS). Son aquellas inmovilizaciones de las utilidades o aportaciones, impuestas, unas por la Ley (reservas legales), o por los estatutos de la sociedad (reservas estatutarias), o que eventualmente acuerdan los socios (reservas voluntarias), para asegurar la estabilidad del capital social frente a las oscilaciones de valores, contingencias o frente a las pérdidas que puedan producirse en algún ejercicio.

Estos fondos, estarán integrados dentro de las empresas por:

1) Fondos no sujetos a retiro:

- Fondo de garantía.
- Fondos de autoaseguramiento.
- Fondo por depreciación y amortización.
- Fondo de asistencia técnica.
- Fondo de capitalización.
- Otros fondos que decidan constituir los socios de la empresa para prever contingencias.

Estos fondos tendrán el carácter de indivisibles, debiendo ser usados para el objetivo específico previsto.

2) Fondos sujetos a retiro.

- Fondo de previsión social y ahorro.
- Otros fondos que decidan constituir los socios de la empresa.

Los Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo, deberán ubicarse de acuerdo a su objeto, en el capital contable, en el pasivo y en el caso de las depreciaciones, agotamientos y amortizaciones en las cuentas complementarias de activo correspondientes.

- El fondo de garantía se ubicará en el pasivo circulante.
- El fondo de autoaseguramiento se ubicará en el pasivo circulante.
- El Fondo de asistencia técnica se ubicará en el pasivo circulante.
- El fondo de capitalización se ubicará en el capital contable.
- El fondo de previsión social y ahorro se ubicará en el pasivo circulante.

Fondo de garantía. Se constituirá con aportaciones directas y con la proporción que la Asamblea General de socios fije de los rendimientos anuales netos y un % del monto de los créditos de avío recibidos.

Este fondo se afectará únicamente por contingencias económicas para el cumplimiento de operaciones crediticias.

Fondo de autoaseguramiento. Se constituirá con el monto de las cuotas establecidas para aseguramiento y/o reaseguro asignadas dentro de los costos de producción que se fijen para cada ciclo productivo en el caso de actividades agrícolas y por las primas establecidas en cada caso para actividades ganaderas, avícolas, apícolas y otras.

El fondo se afectará para el pago de primas de seguro directo y/o reaseguro, y para cubrir pérdidas parciales o totales que se originen por siniestros climatológicos o biológicos incontrolables.

Fondo para depreciación y amortización. Se deberá constituir mediante una reserva técnica para cubrir las depreciaciones, amortizaciones y agotamientos de los activos fijos de la empresa con el objeto de sustituirlos cuando finalice su vida útil.

En el caso de no conocerse el porcentaje legal de depreciación de un activo, podrá aplicarse la depreciación lineal, cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{Depreciación lineal} = \frac{\text{Valor original del activo} - \text{Valor residual}}{\text{No. de años de vida útil}}$$

Fondo de asistencia técnica. Se integrará con las cuotas que fije la Asamblea General de Socios, incluidas o no, en los créditos de avío o refaccionario que se determinen para el pago de la asistencia técnica integral de la empresa, asimismo, se incluirán en este fondo las aportaciones especiales de los propios socios o de instituciones públicas o privadas que apoyen con recursos económicos el desarrollo de estructuras técnicas en las empresas rurales. Este fondo también se podrá destinar a cubrir los costos de capacitación y adiestramiento de los socios, trabajadores y personal administrativo de la empresa.

Fondo de capitalización. Servirá para reinversión en activos productivos y/o capital de trabajo, integrándose con una proporción de las utilidades repartibles, fijada por la Asamblea General de Socios.

Fondo de previsión social y ahorro. Se destinará a cubrir gastos médicos mayores por enfermedades de los socios, pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la creación de una reserva para el retiro de socios; se constituirá con la proporción de las utilidades repartibles que determine la Asamblea General de Socios. Lo anterior se aplicará cuando se trate de socios trabajadores; en el caso de socios capitalistas, si éstos optan por contar con la prestación se deducirán de sus utilidades las cuotas correspondientes.

ANEXO 4. MODELO DE REGLAMENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA AGROEMPRESAS

REGLAMENTO

Las presentes normas regulan las cláusulas números del ___ al ___ del Pacto Social que crea la Sociedad _____ legalmente protocolizada ante Notario Público No. _____ de la Cd. _____ Estado _____ con fecha _____.

Nota: Este reglamento se deberá originar de lo establecido en la Acta Constitutiva y Reglamento Interno de la organización y ser complementario.

Capítulo I Del Capital Contable

Art. 1.- El Capital Contable se integra por los siguientes elementos:

- Capital Social.
- Superávit por Reevaluación de Activo
- Superávit Donado.
- Fondos de Capitalización, Contingencia y Previsión.
- Utilidades Retenidas de Ejercicios Anteriores.
- Utilidades del Ejercicio.

Art. 2.- El Capital Social se integra por la siguiente serie de aportaciones:

Serie A.- Que ampara el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, por un monto de \$ _____ estará representado por (de aportaciones con valor nominal de \$ _____ cada una.

Serie B.- Que ampara el capital variable e ilimitado, el cual podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de modificar el pacto social y estará representado por aportaciones de capital de igual valor nominal a los mencionados en la Serie A.

Serie C.- Que ampara el capital variable e ilimitado para la participación y capitalización de los socios y trabajadores (socios industriales) que operan la sociedad y que podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar el pacto social y estará representada por aportaciones de capital de igual valor nominal a los mencionados en la Serie A.

Serie D.- Que ampara el capital variable e ilimitado por la participación temporal de entidades y fondos de fomento, instituciones del sector financiero y personas físicas o morales, que aporten capital de riesgo y que podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los presentes estatutos y estará representada por aportaciones de capital, cuyas emisiones tendrán las características y derechos que autorice y determine la Asamblea General Ordinaria. Los tenedores de esta serie tendrán

derecho a designar un representante que será miembro del Consejo de Vigilancia, y la Asamblea General Ordinaria que nombra y faculta ha dicho consejo, le asignará un cargo.

Serie E.- Que ampara el capital variable e ilimitado para representar las aportaciones extraordinarias que establezca la Asamblea General para cubrir necesidades financieras a corto plazo de la empresa, el cual podrá aumentarse o disminuirse sin modificar el pacto social.

Serie F.- Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la participación de los bienes muebles e inmuebles, terrenos urbanos, patentes, derechos o concesiones y otros activos tangibles o intangibles aportados, pero de los cuales no se transfiere el dominio, esta serie podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar el pacto social y estará representada por aportaciones de capital de igual valor nominal a los mencionados en la Serie A.

Serie T.- Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la suma de las aportaciones de tierras, cuyo valor nominal unitario lo determinará un valuador bancario habilitado o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) al momento de su aportación. Podrá aumentarse o disminuirse sin modificar el pacto social.

Serie T1.- Que ampara el capital variable e ilimitado para representar la adquisición de tierras, cuyo valor total lo determinará un valuador bancario habilitado o por la CABIN al momento de su adquisición, y estará representada por aportaciones de capital cuyo valor nominal será el que resulte de dividir el valor total de las tierras entre el número de aportaciones emitidas. Podrá aumentarse o disminuirse sin modificar el pacto social.

Art. 3.- Al final de cada ejercicio contable se realizará una reevaluación de activos fijos fuera de libros.

Art. 4.- Cuando se reciban donaciones en efectivo, en bienes y otros, estos formarán parte del capital contable como superávit donado y tendrán el carácter de indivisibles.

Art. 5.- Los Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo se constituirán de la siguiente manera:

- El Fondo de Garantía con el ____% de las utilidades netas anuales y el ____% del monto de los créditos de avío recibidos, para cubrir pasivos crediticios.
- El Fondo de Autoaseguramiento con el monto de las cuotas establecidas para aseguramiento y se afectará para pago de siniestros parciales o totales.
- El Fondo para Depreciación, Amortización y Agotamiento de los activos, se constituirá con el porcentaje establecido para tal fin, para cada uno de ellos, y en su caso, mediante la aplicación de la depreciación lineal.
- El Fondo de Asistencia Técnica se integrará con las cuotas que fije la Asamblea General de Socios.

- El Fondo de Capitalización se integrará con el ____% de las utilidades repartibles.
- El Fondo de Previsión Social y Ahorro se constituirá con el ____% de las utilidades repartibles para el caso de trabajadores y socios trabajadores. Los socios capitalistas deberán aportar las cuotas establecidas si desean la prestación.

Capítulo II

De los Derechos y Obligaciones de los Socios

Art. 6.- Las aportaciones de capital de las Series A, B, C; F; E; T y T1 conferirán a sus titulares iguales y plenos derechos y obligaciones sociales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.

Art. 7.- Los socios deberán suscribir aportaciones en las series que les correspondan, por lo menos, una proporción similar a su participación en dinero, tierra, bienes, trabajo y otras, en las operaciones de la sociedad.

Art. 8.- La parte no suscrita de las series de aportaciones podrá ser adquirida por los socios, de acuerdo a lo establecido por la asamblea general.

Art.9.- Ningún socio podrá directa o indirectamente, poseer aportaciones que representen más del ____% del capital total suscrito y pagado de la empresa.

Art.10.- Los socios tendrán derecho a percibir la parte proporcional que les corresponda de las utilidades repartibles, de acuerdo a las aportaciones pagadas que posea.

Art.11.- La calidad de socio de la empresa se pierde por exclusión, separación voluntaria y muerte.

Art. 12.- Son causas de exclusión de un socio:

- No liquidar el valor de las aportaciones que hubiere suscrito dentro de los plazos señalados.
- Cambiar la aplicación de los recursos financieros que le encomendó la empresa.
- Dañar el patrimonio de la empresa, desviar el objeto de la misma, atentar contra la disciplina y cometer actos delictivos según la Ley.

Art. 13.- La Asamblea General es el órgano autorizado para aceptar la separación voluntaria de un socio cuando:

- No tenga obligaciones pendientes de cumplir con la empresa.
- Que al retiro de sus aportaciones, no afecten los procesos productivos ni en general la estabilidad de la empresa.

Art. 14.- Cuando la separación ocurra por la muerte de un socio, los herederos del mismo podrán proponer a la empresa su sustitución por otra persona que reciba los derechos y obligaciones que correspondan, según el número de aportaciones que

hubiera poseído y de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas _____ del pacto social.

Art. 15.- En cuanto se haya confirmado por la Asamblea General la pérdida de la calidad de socio por cualquiera de las causas que anteriormente se mencionan, la empresa dispondrá de un plazo de _____ que no afecte sus operaciones normales, para proceder a la devolución de las aportaciones al capital social, de acuerdo a lo establecido en la serie de aportaciones correspondiente.

Art. 16.- En la fecha de la separación del socio, de acuerdo al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, si se presentaran pérdidas, se retendrá la parte proporcional de las aportaciones a las pérdidas registradas y hasta el término de la obligación se liquidarán las aportaciones.

Art. 17.- Cuando la mayor parte del capital social se encuentre invertido en activos fijos, las aportaciones en caso de separación de socios serán pagaderas en un plazo de _____ que no afecte las operaciones normales de la empresa.

Art. 18.- En el momento de la separación, del valor de las aportaciones se retendrá el valor de las obligaciones que tenga el socio con la empresa y/o se exigirá el cumplimiento de las mismas.

***Para el caso de empresas de producción primaria, agroindustriales, comerciales y de servicios no financieros:**

Art. 18.- A la separación del socio, el cálculo para el valor real de una aportación se realizará de la siguiente manera:

$\text{Valor Real de una Aportación} = \text{Utilidades/Capital Social} + 1 \times \text{Valor Nominal de la Aportación.}$
--

En el caso de reportarse pérdidas:

$\text{Valor Real de una Aportación} = \text{Pérdidas/Capital Social} + 1 \times \text{Valor Nominal de la Aportación.}$
--

Art. 19.- La liquidación del socio que se separa, se realizará a la fecha del cierre del ejercicio contable correspondiente.

Art. 20.- La empresa elaborará en cada ejercicio contable un presupuesto general de operaciones en el cual se harán las proyecciones de ingresos y egresos, haciéndose las previsiones de las partidas correspondientes a costos de producción, gastos de administración, gastos de venta, gastos financieros, gastos generales y otros.

El Consejo de Vigilancia, entre otras, tendrá las facultades de auditar no solamente los aspectos financieros, sino todo el funcionamiento de la empresa, debiendo realizar una auditoría mensualmente y, en su caso, contratar los servicios de auditoría externa, misma que dependerá de este organismo de vigilancia, mismo que deberá presentar su reportes a la Asamblea General.

Art. 21.- Al cierre del ejercicio se generará un Estado de Situación Financiera y un Estado de Resultados y se hará el proyecto de distribución de excedentes a los que se deducirán las reservas establecidas para obtener las utilidades repartibles, de las que:

- Una parte proporcional se destinará para los riesgos y planes de expansión y/o capitalización.
- Una parte proporcional se destinará a repartirse entre los socios por las aportaciones pagadas de capital social.

Art. 22.- Con base en el Estado de Situación Financiera del ejercicio contable, se realizará la reevaluación de activos.

Art. 23.- Las utilidades repartibles se proratearán entre el número de aportaciones pagadas con objeto de determinar los dividendos por aportación.

Art. 24.- Cuando la Asamblea General haya dictaminado la disolución o liquidación de la empresa, el patrimonio social se aplicará de la forma siguiente:

- Se separarán los fondos no sujetos a retiro y las donaciones.
- Se procederá al cobro de los adeudos.
- Se procederá a la venta de activos.
- Se procederá al pago de los pasivos bancarios.
- Se procederá al pago de pasivos a terceros.
- Si existieran remanentes, el reparto se efectuará prorateándolos entre el número de aportaciones pagadas.

Art. 25.- La Asamblea General de Socios será la única autorizada para el caso de modificaciones y adiciones al Reglamento Económico y Financiero.

Art. 26.- Otras consideraciones que la Asamblea General haga.

ANEXO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO DE CRÉDITO

Generalmente, los proyectos que desarrollan las organizaciones económicas de los productores requieren de la mezcla de recursos para llevarlos a cabo, ya que las inversiones necesarias no pueden realizarlas con recursos propios totalmente, sino que necesitan complementos tanto de los programas de los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones y dependencias, como de recursos crediticios que aporte la Banca.

En este sentido la Banca tanto Comercial como de Desarrollo requiere que los solicitantes cumplan con los requisitos y condiciones mínimas que determinan sus políticas de financiamiento que incluyen la operación con las organizaciones en esquemas de parafinancieras, por esta razón se describen en este apartado cuáles son las características y condiciones que definen a un sujeto de crédito.

5.1. EL SUJETO DE CRÉDITO

La personalidad jurídica de la organización no es suficiente si llegara a necesitar financiamiento para el desarrollo de sus proyectos.

La banca requiere documentación adicional que certifique la liquidez, garantías y seguridad de la organización en la recuperación de financiamientos.

El proyecto y su capacidad de pago son los ejes de negociación con la Banca, negociando además las garantías que requiera, para disminuir el riesgo de la operación.

La Banca requerirá en su momento que se compruebe y sustente, mediante documentos, los siguientes aspectos:

I. Personalidad jurídica actualizada.

- Acta Constitutiva protocolizada, poderes otorgados amplios, incluyendo traslado de dominio, registros.

II. Objeto social.

- Acorde a las actividades presentes y futuras, incluyendo obtención de crédito, otorgamiento de garantías y avales.

III. Registros, certificados y derechos, de acuerdo al proyecto:

- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Registro Agrario Nacional.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Certificados de libertad de gravamen.
- Certificados de inafectabilidad agrícola, ganadera o agropecuaria.

- Derechos sobre uso del agua.
- Registro de fierros, marcas, patentes, franquicias.
- Permisos de exportación, importación.

IV. Capacidad económica y moral:

- Balances, estado de resultados, comprobación de ingresos y capacidad de pago.
- Arraigo en la zona y en la actividad.
- Antecedentes crediticios (Buró de Crédito).
- Certificados de no adeudos.
- Libertad de gravámenes.
- Cartas de prelación.
- Certificados de adeudos.

V. Garantías o avales:

- Garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias.
- Régimen de responsabilidad de persona moral.
- Avalúos de garantías prendarias e hipotecarias.
- Garantías naturales (del crédito).
- Aval, persona física o moral con capacidad económica.
- Capacidad administrativa.
- Conocimiento y experiencia en el proyecto a financiar.
- Administración profesional y/o asesoría (propia o contratada).
- Planes a corto, medio y largo plazo.
- Mercado (diversificación, penetración, segmentos, contratos, ventas).

La revisión, de los puntos anteriores en relación con el proyecto a presentar por la organización, les facilitará la negociación y cumplimiento de requisitos y condiciones que pide la Banca para financiar proyectos.

Se recomienda que la organización cuente con un mínimo de 35% del monto del proyecto y el financiamiento no rebase el 65% del monto total de los proyectos, para evitar riesgos de alto apalancamiento con crédito para el proyecto, buscado en forma gradual la independencia financiera por parte de la organización y la mezcla de recursos con empresas e instituciones relacionadas con el sector.

ANEXO 6. EJEMPLO DE “OBJETO SOCIAL”

Un sinnúmero de productores organizados en figuras jurídicas, ven limitadas las actividades que pueden realizar porque el objeto social que registraron no fue lo suficientemente amplio y diversificado. Por lo anterior se sugiere que se incluya en el objeto social un listado de actividades relacionadas con los procesos no sólo de producción, sino también de transformación, comercialización y de servicios asociados a sus cadenas agroalimentarias y al desarrollo rural.

A continuación se muestra un ejemplo de lo que puede incluir un objeto social.

La Sociedad tendrá por objeto:

A).- La Integración de los Recursos Humanos, Naturales, Técnicos y Financieros, para el establecimiento de servicios, aprovechamientos, sistemas de producción, de transformación, de industrialización y comercialización, de financiamiento y capitalización, de desarrollo y cualesquiera otras actividades económicas que a éste tipo de sociedades conceden las Leyes respectivas.

B).- Resolver los problemas comunes de sus socios, relativos a la producción rural y su entorno, así como formular, coordinar y realizar programas de trabajo, de financiamiento, de inversión, producción, industrialización, comercialización y desarrollo, organizando sus actividades y las de sus miembros, clientes y proveedores, trabajando de común acuerdo, tratando de maximizar los beneficios, por medio del aprovechamiento óptimo e integral de las recursos disponibles.

C).- Fomentar la organización de productores, el desarrollo social, económico, formar y/o participar en Uniones de Crédito y todo tipo de Sociedades y Asociaciones previstas y permitidas para efectos de ahorro y financiamiento.

D).- Integrarse y desarrollarse, horizontal y verticalmente, por el crecimiento de su actividad empresarial y la producción, adquisición, importación y exportación de los insumos y servicios necesarios para la sociedad, sus miembros, clientes o proveedores, así como por la industrialización y comercialización de sus productos y servicios.

E).- Establecer, convenir o contratar canales de comercialización, así como industrias, bodegas, empacadoras y mercados propios y todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades o las de sus socios, clientes o proveedores, tales como centrales de administración, de finanzas, de maquinaria, de mejoramiento genético, de reproducción y producción de plantas y ganado, constructoras, plantas de conservación e industrialización de productos o de fabricación de insumos y otros análogos.

F).- Obtener créditos y todo tipo de financiamiento, así como otorgarlo a sus asociados, clientes y proveedores, incluyendo la captación o aportación de capital de riesgo o temporal, en su caso con participación de Entidades Financieras,

Instituciones o Fondos de Fomento, Personas Físicas o Morales, así como la colocación de acciones, bonos, obligaciones y otros valores entre el gran público inversionista a través de la Bolsa de Valores o cualquier otro tipo de operación financiera o bursátil, para lograr la mejor realización de sus fines y favorecer y acelerar la capitalización y el desarrollo social y económico de sus asociados.

G) Contratar seguros y fianzas y crear reservas y fondos de inversión, de seguro y autoaseguro, de garantía y de contingencia para la protección mutua de los socios y para otorgar garantías, capitalizar o afrontar riesgos y siniestros.

H).- Obtener, contratar o establecer la asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros.

I).- Utilizar en sus actividades los terrenos, ganado y otros activos, así como derechos, patentes y concesiones, que siendo propiedad individual de sus socios sean destinados de común acuerdo para tal fin, siempre y cuando puedan integrarse en unidades económicas de explotación, acordes a los fines de la sociedad.

J).- La adquisición, construcción y operación de todo tipo de plantas industriales, así como de todo tipo de inmuebles rústicos, urbanos o industriales; registrar a su nombre otros activos como derechos, patentes, concesiones, franquicias, marcas propias y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

K).- La adquisición de partes sociales o acciones de empresas ya establecidas o por establecerse, que permitan el desarrollo e integración del ciclo económico de sus productos e insumos o los de sus socios, para llegar en forma directa a los centros de consumo, con la infraestructura y competitividad adecuadas.

L).- La celebración de toda clase de actos jurídicos y alianzas, tales como contrato de compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, hipoteca, fideicomiso, así como la emisión y suscripción de contratos y títulos de crédito, obligaciones o valores, que se requieran para su propio plan financiero o el de sus socios, clientes y proveedores, así como recibir legados, herencias, donativos y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

PARA INFORMACIÓN DIRIGIRSE A:

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación. SAGARPA**

Dirección de Organización Rural
Municipio Libre # 377 Piso 3 Ala A
Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310
Delegación Benito Juárez México D.F.
Tels. 38.71.10.00 exts. 33437-33439
org rural.dgpr@sagarpa.gob.mx

